

AÑO 2010 Nº 028

MANIZALES, NOVIEMBRE DE 2010

GACETA OFICIAL No 028
Noviembre de 2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General
CORPOCALDAS

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS
Secretaria General

WILFORD RINCON ARANGO
Subdirector Planeacion y Sistemas

MARIELA LONDONO SILVA
Subdirectora Recursos Naturales

RAUL JIMÉNEZ GARCIA
Subdirector Administrativo y Financiero

JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON
Subdirector Infraestructura Ambiental

HÉCTOR ALBERTO SERNA LÓPEZ
Jefe Control Interno

Secretaría General

Diseño, diagramación y formateo:
Luis Norberto Ramírez Marín
Técnico Subdirección Administrativa y
Financiera

ISSN:

Manizales, Noviembre de 2010

CONTENIDO

NOTA EDITORIAL	1
TRÁMITES INFRACCIONES	2
AUTOS DE INICIO	2
RESOLUCIONES	19
TRÁMITES DE PERMISOS	42
AUTOS DE INICIO	42
RESOLUCIONES	80
PUBLICACIÓN CONTRATOS	113

IMPORTANCIA DEL MANEJO DE LAS AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES EN LA ESTABILIDAD DE PROCESOS DENUDATIVOS

La mayor parte de los deslizamientos que se presentan, son el resultado de una o varias causas que los generan. El inadecuado o inexistente manejo de las aguas de escorrentía superficial, subsuperficial y subterránea, casi siempre se convierte en el detonante que acelera o "dispara" la ocurrencia de un evento denudativo.

Un adecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial, reduce necesariamente la posibilidad de generación de procesos erosivos de tipo superficial, además, de reducir los porcentajes de infiltración de agua en la ladera.

Los volúmenes de agua infiltrada en una ladera, se controlan adecuadas, con obras que permitan la extracción de los flujos subsuperficiales, y el abatimiento de los niveles freáticos colgados o subterráneos, mejorando los factores de estabilidad a la falla de dichos taludes, y por tanto, reduciendo la posibilidad de que se presenten deslizamientos de tipo superficial y profundo.

Las obras típicas de captación, conducción y entrega de las aguas superficiales, en zonas de ladera, son:

Zanjas colectoras: Son estructuras que se construyen a media ladera con el objeto de colectar y conducir a sitios determinados de entrega u otro tipo de canales de mayor capacidad, las aguas lluvias de escorrentía superficial a lo largo de un talud y/o terraza, cuando la misma hace parte de un sistema de abancalamiento, previniendo la formación de flujos de agua concentrados que inducen la formación de procesos erosivos de tipo superficial (surcos y cárcavas).

Acequias: Son pequeños canales de sección circular, muy económicos y de fácil construcción, de menor capacidad que las zanjas colectoras, pero que cumplen funciones similares.

Canales de rápidas con tapa y pantallas deflectoras: Son dos tipos de canales rectangulares de fondo liso, en los cuales se incluyen una serie de elementos para la disipación de la energía cinética del agua, dependiendo del grado de inclinación de la ladera o talud intervenido. En los primeros, la disipación del agua se logra en la transición entre rápida y rápida, en donde un elemento denominado columpio o "salto de esquí", catapulta el flujo a una tapa localizada en la parte superior, generando una poderosa turbulencia, antes de que el flujo continúe hacia la siguiente rápida. En los segundos, la disipación del flujo se logra a través de una serie de pantallas – colocadas a 45 grados en dirección del flujo, que reflectan el flujo, haciendo que éste se disipe entre pantalla y pantalla.

Canales escalonados: Son estructuras en las cuales se emplean una serie de gradas o escalas para disipar la energía del agua. Pueden ser de dos tipos, de altura de contrahuellas constante o variable.

Las obras típicas de captación de las aguas subsuperficiales y subterráneas, en zonas de ladera, son:

Drenes en zanja con o sin tubería, y material filtrante: Son zanjas que se construyen a una determinada altura, dependiendo de la concentración y profundidad de los flujos de agua, rellenas de material filtrante, en el fondo de las cuales se instala una tubería perforada, generalmente en PVC, con el único fin de que capte y evacúe el agua interceptada por el medio filtrante.

Drenes subhorizontales: Son perforaciones ejecutadas normalmente en la pata de las laderas o taludes intervenidos, con una determinada pendiente, con el fin de interceptar y abatir flujos de agua subterráneos existentes, mejorando notablemente las condiciones de estabilidad de la ladera o talud.

Finalmente, se ha concluido que en ocasiones, los deslizamientos se presentan en zonas donde existen tratamientos de estabilidad, en donde las obras de manejo de aguas lluvias se encontraban taponadas y obstruidas por basuras y escombros arrojados por la misma comunidad aledaña a las obras, o presentaban daños y averías por el desgaste normal, por la ausencia de mantenimiento o por las acciones vandálicas que realizaron personas, sin explicación o razón aparente.

Lo anterior motivado a que tanto la Administración Municipal como Corpocaldas, unan esfuerzos encaminados a consolidar un plan que permita adelantar acciones de concientización en la comunidad acerca de la importancia del adecuado manejo de las laderas y de la necesidad de ejercer el control y vigilancia de las obras adelantadas en las mismas. Es decir, que a través del programa denominado "Guardianes de la ladera", los habitantes de la ciudad de Manizales aprendan a convivir con las laderas, a través del conocimiento de la necesidad de su adecuado manejo y posterior vigilancia, protección y control. Lo anterior ha redundado en obras de canales libres de cualquier obstáculo que impida su normal funcionamiento, en obras de tratamiento mejor mantenidas, en comunidades con mejor sentido de pertenencia hacia y con las obras de estabilidad que mejoran sus condiciones de vida.

JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON
Subdirector Infraestructura Ambiental

TRÁMITES DE INFRACCIONES

AUTO No. 293

(SEPTIEMBRE 06 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor OLIVERIO HERRERA MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía no. 93.341.691, el decomiso preventivo de veintiocho (28) metros cúbicos de madera, así: Chingalé 12 m³, Nogal 8 m³, Gualanday 8 m³

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor OLIVERIO HERRERA MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía no. 93.341.691, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor OLIVERIO HERRERA MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía no. 93.341.691, por la presunta infracción de los artículos 74 y 81 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor OLIVERIO HERRERA MORALES, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 294

(SEPTIEMBRE 06 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor LUIS ALEJANDRO TRIANA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.167.287, el decomiso preventivo de mil quinientas (1.500) varas de Bambú.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor LUIS ALEJANDRO TRIANA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.167.287, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor LUIS ALEJANDRO TRIANA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.167.287, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor LUIS ALEJANDRO TRIANA, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 295
(SEPTIEMBRE 06 DE 2010)
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a los señores JOSÉ EUCARIO LEÓN ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.158.682 y EDGAR SUÁREZ HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.000.813, el decomiso preventivo de once metros cúbicos de madera de la especie Chingalé (JaraCanda Copala).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores JOSÉ EUCARIO LEÓN ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.158.682 y EDGAR SUÁREZ HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.000.813, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a los señores JOSÉ EUCARIO LEÓN ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.158.682 y EDGAR SUÁREZ HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.000.813, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia a los señores JOSÉ EUCARIO LEÓN ÁLVAREZ y EDGAR SUÁREZ HERNÁNDEZ, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 296
(SEPTIEMBRE 06 DE 2010)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor FIDEL SERNA ARISTIZÁBAL, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.001.365.

SEGUNDO: Formular cargos al señor FIDEL SERNA ARISTIZÁBAL, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.001.365, por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor FIDEL SERNA ARISTIZÁBAL, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 297
(SEPTIEMBRE 06 DE 2010)**
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor JAVIER GARCÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor JAVIER GARCÍA, por la presunta infracción de los artículos 12 de la Resolución no. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas, 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor JAVIER GARCÍA, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 298
(SEPTIEMBRE 06 DE 2010)**
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la SOCIEDAD INGENIEROS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES – ICEIN S.A., nit. 860005986-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la SOCIEDAD INGENIEROS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES – ICEIN S.A., nit. 860005986-1, por la presunta infracción de los literales f) y j), del artículo 10 y h) del artículo 32 del Decreto 4741 de 2005 y 2º de la Resolución 1362 de 2007 expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la SOCIEDAD INGENIEROS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES – ICEIN S.A., por intermedio de su representante legal o apoderado debidamente constituido en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 299
(SEPTIEMBRE 06 DE 2010)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio en contra de SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD, NIT. 890807591-5 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD, NIT. 890807591-5, por la presunta infracción de los artículos 8º, numerales 1) y 3) del Decreto 2676 de 2000, 10, literales f) y k) del Decreto 4741 de 2005 y 2º de la Resolución no. 1362 de 2007

TERCERO: Notificar la presente providencia a SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 300
(SEPTIEMBRE 09 DE 2010)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor ISAÍAS GIL HENAO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor ISAÍAS GIL HENAO, por la presunta infracción de los artículos 28, 30 y 36 del Decreto 1541 de 1978.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor ISAÍAS GIL HENAO, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 301
(SEPTIEMBRE 09 DE 2010)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor EDGAR ARISTIZÁBAL CALDERÓN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor EDGAR ARISTIZÁBAL CALDERÓN, por la presunta infracción de los artículos 28, 30, 36 y 208 del Decreto 1541 de 1978.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor EDGAR ARISTIZÁBAL CALDERÓN, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO NO. 302

(SEPTIEMBRE 09 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor GUSTAVO GONZÁLEZ y al CONSORCIO LISBOA, la suspensión temporal de las actividades de disposición de materiales de excavación en la margen del río Guacaica, en el tramo localizado en el predio denominado La Playa, ubicado en la vereda Cascarero del municipio de Manizales.

SEGUNDO: Iniciar un procedimiento sancionatorio a nombre del señor GUSTAVO GONZÁLEZ y al CONSORCIO LISBOA, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor GUSTAVO GONZÁLEZ y al CONSORCIO LISBOA, por la presunta infracción de los artículos 102 y 204 del Decreto 2811 de 1974; y 238, numerales 1º y 3º, literales a) y c) del Decreto 1541 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor GUSTAVO GONZÁLEZ y al CONSORCIO LISBOA, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

SÉPTIMO: Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de Manizales para que de conformidad con el numeral 6, artículo 65 de la ley 99 de 1993, el artículo 62 de la Ley 1333 de 2009 y 29, literal a) del Código Nacional de Policía haga efectiva la medida preventiva impuesta.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 305

(SEPTIEMBRE 13 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor LUIS EDUARDO GARCÍA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.895.277, el decomiso preventivo de siete (7) Loras de Frente Amarilla (Amazona Ochrocephala), un (1) Periquito Alibronceado (Brotogeris Jugularis) y dos (2) pavas (Chamaepetes Goudotii).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor LUIS EDUARDO GARCÍA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.895.277, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor LUIS EDUARDO GARCÍA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.895.277, por la presunta violación del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor LUIS EDUARDO GARCÍA LÓPEZ, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 306
(SEPTIEMBRE 13 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a la señora LIBIA WILCHES, identificada con la cédula de ciudadanía no. 30.340.808, el decomiso preventivo de dos (2) Loras de Frente Amarilla (Amazona Ochrocephala) y una (1) Guacamaya (Ara Macao).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora LIBIA WILCHES, identificada con la cédula de ciudadanía no. 30.340.808, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a la señora LIBIA WILCHES, identificada con la cédula de ciudadanía no. 30.340.808, por la presunta violación del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia a la señora LIBIA WILCHES, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 307
(SEPTIEMBRE 13 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor LUIS FERNANDO VÉLEZ VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.348.354, el decomiso preventivo de cuarenta (40) unidades de madera de la especie Caña Brava .

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor LUIS FERNANDO VÉLEZ VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.348.354, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor LUIS FERNANDO VÉLEZ VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.348.354, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor LUIS FERNANDO VÉLEZ VÉLEZ, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 308
(SEPTIEMBRE 13 DE 2010)**

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor RIGOBERTO HERRERA ATEHORTUA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.112.450, el decomiso preventivo de setenta (70) rastras de Chingalé.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor RIGOBERTO HERRERA ATEHORTUA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.112.450, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor RIGOBERTO HERRERA ATEHORTUA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.112.450, por la presunta infracción de los artículos 74 y 81 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor RIGOBERTO HERRERA ATEHORTUA, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 309
(SEPTIEMBRE 13 DE 2010)**

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la señora INÉS SALAZAR.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora INÉS SALAZAR, por la presunta infracción de los artículos 12 de la Resolución no. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas, 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora INÉS SALAZAR, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 310

(SEPTIEMBRE 13 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor AUDELINO ZAPATA ECHEVERRY, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.003.823.

SEGUNDO: Formular cargos al señor AUDELINO ZAPATA ECHEVERRY, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.003.823, por la presunta infracción de los artículos 28, 30 y 36 del Decreto 1541 de 1978; 145 del Decreto 2811 de 1974 y 23 del Decreto 1791 de 1996.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor AUDELINO ZAPATA ECHEVERRY, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 311

(SEPTIEMBRE 15 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA INDAGACION PRELIMINAR Y SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA

RESUELVE

PRIMERO: Imponer como medida preventiva a la señora MARIA GLADIS GARCÍA GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía no. 24.620.715, la suspensión temporal de las actividades de explotación mecanizada de materiales de construcción que se llevan en el cauce del río Chinchiná, coordenadas 1.165.451 – 1.062.968 y 1.165.486 – 1.042.944.

PRIMERO: Ordenar la apertura de la indagación preliminar en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión a quienes surjan como sujetos procesales, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO N°. 313

(SEPTIEMBRE 20 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor PEDRO GIRALDO.

SEGUNDO: Formular cargos al señor PEDRO GIRALDO, por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996, 204 del Decreto 2811 de 1974, 28 del Decreto 948 de 1995 y 87 del Decreto 1843 de 1991.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor PEDRO GIRALDO, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO N°. 314

(SEPTIEMBRE 20 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor DARÍO TAPASCO.

SEGUNDO: Formular cargos al señor DARÍO TAPASCO, por la presunta infracción de los artículos 204 del Decreto 2811 de 1974 y 28 del Decreto 948 de 1995.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor DARÍO TAPASCO, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 315
(SEPTIEMBRE 20 DE 2010)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor JUAN MARTÍN VILLEGAS.

SEGUNDO: Formular cargos al señor JUAN MARTÍN VILLEGAS, por la presunta infracción de los artículos 12 de la Resolución no. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas y 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor JUAN MARTÍN VILLEGAS, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 316
(SEPTIEMBRE 20 DE 2010)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor FELIPE JARAMILLO.

SEGUNDO: Formular cargos al señor FELIPE JARAMILLO, por la presunta infracción de los artículos 12 de la Resolución no. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas, 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor FELIPE JARAMILLO, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 321
(SEPTIEMBRE 20 DE 2010)
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor HERNANDO DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía no. 18.505.769, el decomiso preventivo de un Perico Cascabelito (Brotogeris Jugularis).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor HERNANDO DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía no. 18.505.769, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor HERNANDO DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía no. 18.505.769, por la presunta violación del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor HERNANDO DUQUE, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 322
(SEPTIEMBRE 20 DE 2010)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN CARGOS**

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a la señora CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía no. 30.354.325, el decomiso preventivo de una Lora de Frete Amarilla (Amazona Ochocephala).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía no. 30.354.325, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a la señora CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía no. 30.354.325, por la presunta violación del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia a la señora CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 323
(SEPTIEMBRE 20 DE 2010)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE
FORMULAN CARGOS**

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a la señora JUANA ROTAVISTA DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía no. 25.054.072, el decomiso preventivo de un Loro de Frete Amarilla (Amazona Ochocephala) y un Loro de Cabeza Azul (Pionus Menstruus).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora JUANA ROTAVISTA DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía no. 25.054.072, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a la señora JUANA ROTAVISTA DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía no. 25.054.072, por la presunta violación del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia a la señora JUANA ROTAVISTA DIAZ, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 324

(SEPTIEMBRE 21 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor FÉLIX ALBERTO MARÍN.

SEGUNDO: Formular cargos al señor FÉLIX ALBERTO MARÍN, por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor FÉLIX ALBERTO MARÍN, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 325

(SEPTIEMBRE 21 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor ALBERTO FLÓREZ.

SEGUNDO: Formular cargos al señor ALBERTO FLÓREZ, por la presunta infracción del artículo 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor ALBERTO FLÓREZ, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO NO. 326

(SEPTIEMBRE 27 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor JOSÉ GABRIEL CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.192.504, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos en contra del señor JOSÉ GABRIEL CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.192.504, por la presunta infracción de los artículos 204 del Decreto 2811 de 1974; 238, numeral 3º, literales a) y c) del Decreto 1541 de 1978 y 96 del Decreto 1594 de 1984.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ GABRIEL CASTAÑEDA, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 327

(SEPTIEMBRE 27 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a los señores MARIO ANTONIO TENUS HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 183520.690, ALEJANDRO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.033.204 y ANDRÉS JULIÁN CARMONA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.512.337, la aprehensión preventiva de una serpiente Cascabel (Crotalus Durissus).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores MARIO ANTONIO TENUS HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 183520.690, ALEJANDRO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.033.204 y ANDRÉS JULIÁN CARMONA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.512.337, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a los señores MARIO ANTONIO TENUS HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 183520.690, ALEJANDRO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.033.204 y ANDRÉS JULIÁN CARMONA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.512.337, por la presunta violación del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor los señores MARIO ANTONIO TENUS HENAO, ALEJANDRO JARAMILLO y ANDRÉS JULIÁN CARMONA GIRALDO, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 328

(SEPTIEMBRE 27 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor LUIS ALFONSO RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.957.854, propietario del depósito de maderas Ferrenorte, ubicado en la carrera 6^a no. 7 - 50 del municipio de Salamina, el decomiso preventivo de ciento veinticinco (125) esterillas, trescientas ochenta (380) alfardas, diez (10) rollos de latas y treinta y siete (37) guaduas enteras, material equivalente en su totalidad a 10,15 m³.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor LUIS ALFONSO RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.957.854, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor LUIS ALFONSO RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.957.854, por la presunta infracción de los artículos 65 literal a) y g); 66, literal d) y 68 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor LUIS ALFONSO RINCÓN, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 329

(SEPTIEMBRE 27 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor OVAIMAR DELGADO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.288.192, propietario de la carpintería Unimuebles, ubicada en la calle 5^a no. 4 - 28 del municipio de Aranzazu, el decomiso preventivo de treinta y un (31) bloques de diferentes dimensiones de madera de la especie Nogal, equivalentes a 0,86 m³.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor OVAIMAR DELGADO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.288.192, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor OVAIMAR DELGADO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.288.192, por la presunta infracción de los artículos 65 literal a) y g); 66, literal d) y 68 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor OVAIMAR DELGADO MORENO, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 330

(SEPTIEMBRE 27 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor JOSÉ ROGELIO FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.418.041, propietario del depósito de maderas denominado La Montaña, ubicado en la calle 5^a no. 8 - 08 del municipio de Aranzazu, el decomiso preventivo de treinta (30) trozas de guadua y cuarenta (40) esterillas, equivalentes a 2,3 m3.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSÉ ROGELIO FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.418.041, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor JOSÉ ROGELIO FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.418.041, por la presunta infracción de los artículos 65 literal a) y g); 66, literal d) y 68 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ ROGELIO FRANCO, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 331

(SEPTIEMBRE 27 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor FRANCISCO JAVIER FLÓREZ, propietario del depósito de guadua y carbón ubicado en la carrera 4^a no. 4 - 61 del municipio de Filadelfia, el decomiso preventivo de ciento cuarenta (140) trozas de guadua, equivalentes a 4,6 m3.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor FRANCISCO JAVIER FLÓREZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor FRANCISCO JAVIER FLÓREZ, por la presunta infracción de los artículos 65 literal a) y g); 66, literal d) y 68 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor FRANCISCO JAVIER FLÓREZ, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 332

(SEPTIEMBRE 27 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor JOSÉ DARÍO FLORES.

SEGUNDO: Formular cargos al señor JOSÉ DARÍO FLORES, por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ DARÍO FLORES, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 333

(SEPTIEMBRE 27 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la sociedad PROVINCO S.A. Nit: 810.003.739-6.

SEGUNDO: Formular cargos a la sociedad PROVINCO S.A. Nit: 810.003.739-6, por la presunta infracción del artículo 3º, numerales 2), 3) y 4) de la Resolución no. 483 de 2007 expedida por Corpocaldas y 9º, tabla 1 de la Resolución no. 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la sociedad PROVINCO S.A., en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 334

(SEPTIEMBRE 27 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del MUNICIPIO DE LA MERCED, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al MUNICIPIO DE LA MERCED, por la presunta infracción de los artículos 211 y 238, numeral 1º del Decreto 1541 de 1978 y 3º de la Resolución no. 535 del 26 de agosto de 2009 expedida por Corpocaldas.

TERCERO: Notificar la presente providencia al MUNICIPIO DE LA MERCED, por intermedio de su representante legal o apoderado debidamente constituido, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO NO. 335

(SEPTIEMBRE 27 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor JORGE EDUARDO RESTREPO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.192.504, propietario de la Estación de Servicio San José, ubicada en el municipio de Chinchíná, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos en contra del señor JORGE EDUARDO RESTREPO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.192.504, por la presunta infracción del artículo 96 del Decreto 1594 de 1984.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor JORGE EDUARDO RESTREPO SÁNCHEZ, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 336
(SEPTIEMBRE 28 DE 2010)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la señora MARIA ISABEL MEDINA VÉLEZ.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora MARIA ISABEL MEDINA VÉLEZ, por la presunta infracción de los artículos 12 de la Resolución no. 185 de 2008, 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora MARIA ISABEL MEDINA VÉLEZ, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN S.G. No. 462
(SEPTIEMBRE 02 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la sociedad AGRO NUEVO MUNDO S.A., Nit.900057035-8, por la infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución No.185 de 2008 expedida por Corpocaldas, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la sociedad AGRO NUEVO MUNDO S.A., Nit.900057035-8, el decomiso definitivo de ochenta (80) cepas de 3,5 metros, cinco (5) varillones de 3,5 metros, cincuenta (50) esterillas de 3 metros, equivalentes a 3,26 metros cúbicos aproximadamente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor Roberto Rivas Montoya en calidad de representante legal de la sociedad AGRO NUEVO MUNDO S.A., y/o quien haga sus veces. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo del expediente contravencional No.4156 una vez se encuentre en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 463
(SEPTIEMBRE 02 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JAIME BOTERO SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No.2.855.889, por la infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974, 208, 211, 238, numeral 1 del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor JAIME BOTERO SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No.2.855.889, una multa de quinientos mil pesos (\$500.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviarlo por fax para que repose en el expediente contravencional No. 1687.

ARTÍCULO TERCERO: El señor JAIME BOTERO SALAZAR de manera inmediata deberá obtener aprobación del sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas; además, permiso de vertimientos si se plantea la entrega del efluente a cuerpo de agua.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor JAIME BOTERO SALAZAR. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.1687.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 464
(SEPTIEMBRE 02 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor URIEL OROZCO VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.15.987.158, por la infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor URIEL OROZCO VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.15.987.158, el decomiso definitivo de sesenta (60) tablas de la especie Cerezo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor URIEL OROZCO VÁSQUEZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo del expediente contravencional No.4268 una vez se encuentre en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 465
(SEPTIEMBRE 02 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JOSÉ DE JESÚS GIRALDO ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía No.10.235.641, por la infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor JOSÉ DE JESÚS GIRALDO ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía No.10.235.641, el decomiso definitivo de cuarenta y siete (47) troncos de madera de la especie Guayacán.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JOSÉ DE JESÚS GIRALDO ARBOLEDA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo del expediente contravencional No.4256 una vez se encuentre en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 466
(SEPTIEMBRE 02 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar al señor BERNARDO RAMÍREZ LOAIZA de los cargos imputados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar responsable a la señora LUZ ELENA MONTOYA VILLA, identificada con cédula de ciudadanía No.24.313.742, por la infracción de los artículos 18 de la Resolución No.185 de 2008 expedida por Corpocaldas, 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer como sanción a la señora LUZ ELENA MONTOYA VILLA, identificada con cédula de ciudadanía No.24.313.742, una multa de trescientos mil pesos (\$300.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4155.

ARTÍCULO CUARTO: La señora LUZ ELENA MONTOYA VILLA deberá permitir la regeneración natural de las áreas forestales protectoras afectadas con la infracción.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, a la señora LUZ ELENA MONTOYA VILLA y al señor BERNARDO RAMÍREZ LOAIZA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. N°. 467
(SEPTIEMBRE 02 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor GILBERTO ZAPATA, por la infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor GILBERTO ZAPATA, una multa de doscientos mil pesos (\$200.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4252.

ARTÍCULO TERCERO: El señor GILBERTO ZAPATA deberá permitir la regeneración natural del área forestal protectora afectada con la infracción.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor GILBERTO ZAPATA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 468
(SEPTIEMBRE 02 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a los señores BLADIMIR CARDONA VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.9.923.762 y ZOILO BERMÚDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.9.921.528, por la infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución No.185 de 2008 expedida por Corpocaldas, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a los señores BLADIMIR CARDONA VELÁSQUEZ y ZOILO BERMÚDEZ, el decomiso definitivo de diez (10) guaduas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores BLADIMIR CARDONA VELÁSQUEZ y ZOILO BERMÚDEZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo del expediente contravencional No.4171 una vez se encuentre en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 469
(SEPTIEMBRE 02 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JORGE IVÁN JARAMILLO BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía No.75.031.263, por la infracción de los artículos 35 y 145 del Decreto 2811 de 1974, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor JORGE IVÁN JARAMILLO BETANCUR, el cierre temporal del beneficio de café en el predio El Jardín, ubicado en la vereda El Jardín del municipio de Neira-Caldas, hasta tanto obtenga aprobación del sistema de tratamiento de las aguas residuales, y permiso de vertimientos si se plantea la entrega del efluente a cuerpo de agua.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor JORGE IVÁN JARAMILLO BETANCUR. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de Neira para que de conformidad con el numeral 6, artículo 65 de la ley 99 de 1993 y el artículo 62 de la Ley 1333 de 2009 haga efectiva la medida preventiva impuesta

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.4022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. N°. 471
(SEPTIEMBRE 02 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JESÚS ANTONIO VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.323.441, por la infracción de los artículos 121, 145 del Decreto 2811 de 1974 y 208 del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor JESÚS ANTONIO VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.323.441, una multa de ochocientos mil pesos (\$800.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviarlo por fax para que repose en el expediente contravencional No.4227.

ARTÍCULO TERCERO: El señor JESÚS ANTONIO VALENCIA de manera inmediata deberá obtener aprobación del sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas y beneficio de café, además, permiso de vertimientos si se plantea la entrega del efluente a cuerpo de agua, así mismo instalar sistema de medición del caudal captado en la fuente de agua El Silencio.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor JESÚS ANTONIO VALENCIA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.4227.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 474
(SEPTIEMBRE 03 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor LUIS ANTONIO ARISTIZÁBAL, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.784.266, por la infracción de los artículos 121, 145 del Decreto 2811 de 1974 y 208 del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor LUIS ANTONIO ARISTIZÁBAL, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.784.266, una multa de cuatrocientos mil pesos (\$400.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviarlo por fax para que repose en el expediente contravencional No.4223.

ARTÍCULO TERCERO: El señor LUIS ANTONIO ARISTIZÁBAL de manera inmediata deberá obtener aprobación del sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas y beneficio de café, además, permiso de vertimientos si se plantea la entrega del efluente a cuerpo de agua, de igual manera deberá instalar el sistema de medición del caudal captado en el nacimiento sin nombre de donde se beneficia el agua.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor LUIS ANTONIO ARISTIZÁBAL. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.4223.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Luz Edelmira Gutiérrez Ceballos

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 475
(SEPTIEMBRE 03 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor GUILLERMO TABARES PULGARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.321.429, por la infracción de los artículos 121, 145 del Decreto 2811 de 1974 y 208 del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor GUILLERMO TABARES PULGARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.321.429, una multa de cuatrocientos mil pesos (\$400.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviarlo por fax para que repose en el expediente contravencional No.4222.

ARTÍCULO TERCERO: El señor GUILLERMO TABARES PULGARÍN de manera inmediata deberá obtener aprobación del sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas; además, permiso de vertimientos si se plantea la entrega del efluente a cuerpo de agua, de igual manera deberá instalar el sistema de medición del caudal captado en el nacimiento El Coral de donde se beneficia del agua.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor GUILLERMO TABARES PULGARÍN. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. N° 476
(SEPTIEMBRE 06 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JAIRO PARRA HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.326.720, por la infracción de los artículos 121, 145 del Decreto 2811 de 1974, 208 y 239, numeral 2o del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor JAIRO PARRA HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.326.720, una multa de seiscientos mil pesos (\$600.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviarlo por fax para que repose en el expediente contravencional No.4226.

ARTÍCULO TERCERO: El señor JAIRO PARRA HENAO de manera inmediata deberá obtener aprobación del sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas y beneficio de café, además, permiso de vertimientos si se plantea la entrega del efluente a cuerpo de agua, así mismo instalar sistema de medición del caudal captado en la fuente de agua La Miranda.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor JAIRO PARRA HENAO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.4226.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 477
(SEPTIEMBRE 06 DE 2010)
POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar la Resolución no. 648 del 20 de octubre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exonerar al señor ABDENAGO ARIAS ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía no. 2.253.468 de los cargos imputados en el presente proceso sancionatorio, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente esta resolución al señor ABDENAGO ARIAS ARIAS. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 478
(SEPTIEMBRE 06 DE 2010)
POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar la Resolución no. 336 del 6 de julio de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exonerar al señor LIBARDO GIL FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.469.869, de los cargos imputados en el presente proceso sancionatorio, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente esta resolución al señor LIBARDO GIL FRANCO. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 479
(SEPTIEMBRE 10 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora ROSALBA GIRALDO DE SANTA, identificada con cédula de ciudadanía No.24.383.063, por la infracción de los artículos 121 y 145 del Decreto 2811 de 1974 y 208 del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la señora ROSALBA GIRALDO DE SANTA, el cierre temporal del beneficiadero de café localizado en el predio Campoalegre, ubicado en la vereda San Pedro del municipio de Anserma-Caldas, hasta tanto se obtenga aprobación del sistema de tratamiento de las aguas residuales, concesión de aguas y permiso de vertimientos si se plantea la entrega del efluente a cuerpo de agua.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor ROSALBA GIRALDO DE SANTA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de Anserma para que de conformidad con el numeral 6, artículo 65 de la ley 99 de 1993 y el artículo 62 de la Ley 1333 de 2009 haga efectiva la medida preventiva impuesta

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.4221.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 480
(SEPTIEMBRE 10 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la SOCIEDAD FUNDICIONES 3^a LTDA, nit. 08000150660-6 por la infracción del artículo 1º, numeral 2.16 de la Resolución no. 619 de 1997, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la SOCIEDAD FUNDICIONES 3^a LTDA, nit. 08000150660-6, el cierre temporal del establecimiento comercial denominado Fundiciones 3A, ubicado en la Estación Uribe, Alto Tablazo del municipio de Manizales, hasta tanto obtenga el respectivo permiso de emisiones atmosféricas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la SOCIEDAD FUNDICIONES 3^a LTDA por intermedio de su representante legal o apoderado debidamente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de Manizales para que de conformidad con el numeral 6, artículo 65 de la ley 99 de 1993 y el artículo 62 de la Ley 1333 de 2009 haga efectiva la medida preventiva impuesta

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 481
(SEPTIEMBRE 10 DE 2010)
POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: No revocar la Resolución no. 539 del 6 de octubre de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución al señor MARTÍN MORALES. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 485
(SEPTIEMBRE 13 DE 2010)
"POR LA CUAL SE CONCLUYE UN PROCESO SANCIONATORIO"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar la señora OMAIRA LOAIZA GALLEGOS, identificada con cédula de ciudadanía No.24.995.388, de los cargos imputados en el presente proceso sancionatorio, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente resolución a la señora OMAIRA LOAIZA GALLEGOS. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, destitución del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.3567.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 493
(SEPTIEMBRE 20 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora OLGA OCAMPO DE VALENCIA, en calidad de propietaria de la Estación de Servicio Risaralda, por la infracción de los artículos 96 del Decreto 1594 de 1984 y 95 del Decreto 948 de 1995 de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la señora OLGA OCAMPO DE VALENCIA, una multa de ochocientos mil (\$800.000) pesos.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviarlo por fax para que repose en el expediente contravencional No.4058.

ARTÍCULO TERCERO: La señora OLGA OCAMPO DE VALENCIA de manera inmediata deberá presentar para aprobación el plan de contingencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, a la señora OLGA OCAMPO DE VALENCIA, en calidad de propietaria de La Estación de Servicio Texaco Los Cedros. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.4058.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 494
(SEPTIEMBRE 20 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor FERNANDO SÁNCHEZ PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía No.10.226.576, por la infracción del artículo 208 del Decreto 1541 de 1978 de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor FERNANDO SÁNCHEZ PRIETO, una multa de trescientos mil (\$300.000) pesos.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviarlo por fax para que repose en el expediente contravencional No. 3984.

ARTÍCULO TERCERO: El señor FERNANDO SÁNCHEZ PRIETO de manera inmediata deberá trámitar aprobación del sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas, además el correspondiente permiso de vertimientos.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor FERNANDO SÁNCHEZ PRIETO, en calidad de propietario de La Estación de Servicio Texaco Los Cedros. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.3984.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 495
(SEPTIEMBRE 20 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor OSCAR GÓMEZ, por la violación del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor OSCAR GÓMEZ, una multa de cuatrocientos mil pesos (\$400.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviarlo por fax para que repose en el expediente contravencional No. 3979.

ARTÍCULO TERCERO: El señor OSCAR GÓMEZ de manera inmediata deberá trámitar aprobación del sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas, además permiso de vertimientos si se entregan a cuerpo de agua.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor OSCAR GÓMEZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.3979.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 496
(SEPTIEMBRE 20 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor MARCO TULIO CASTAÑO, por la infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974, 28, 30, 36, 208, 211, 238 numeral 1 y 239 numeral 1 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor MARCO TULIO CASTAÑO, el cierre temporal de la edificación destinada al beneficio de café localizada en el predio Betulia, ubicado en la vereda Churimales del municipio de Filadelfia, hasta tanto cuente con el sistema de tratamiento de aguas residuales aprobado por Corpocaldas, además permiso de vertimientos si se plantea la entrega del efluente a cuerpo de agua.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor MARCO TULIO CASTAÑO, multa por la suma de seiscientos mil (600.000) pesos.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1333.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviarlo por fax para que repose en el expediente contravencional No.2487.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente actuación al alcalde del municipio de Aranzazu, con el fin de solicitar apoyo para hacer efectiva la sanción impuesta al señor MARCO TULIO CASTAÑO.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor MARCO TULIO CASTAÑO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.2487.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 497
(SEPTIEMBRE 20 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor DIEGO URIBE GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.236.652, por la violación del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exonerar al señor DIEGO URIBE GUTIÉRREZ, de la infracción del artículo 211 del Decreto 1541 de 1978 señalado en auto de cargos.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer como sanción al señor DIEGO URIBE GUTIÉRREZ, una multa de cuatrocientos mil (\$400.000) pesos.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 50.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviarlo por fax para que repose en el expediente contravencional No.2425.

ARTÍCULO CUARTO: El señor DIEGO URIBE GUTIÉRREZ de manera inmediata deberá tramitar aprobación del sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas, además permiso de vertimientos si se entrega el efluente a cuerpo de agua.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor DIEGO URIBE GUTIÉRREZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.2425.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 498
(SEPTIEMBRE 20 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora MARÍA TERESA LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No.24.298.875, por la infracción de los artículos 28, 30 y 36, 208, 211, 238, numeral 1 del Decreto 1541 de 1978, 145 del Decreto 2811 de 1974 de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la señora MARÍA TERESA LONDOÑO, el cierre temporal de la edificación destinada al beneficio de café localizada en el predio denominado Guayabal, ubicado en la vereda del mismo nombre del municipio de Chinchiná-Caldas, hasta tanto obtenga aprobación del sistema de tratamiento de las aguas residuales derivadas del beneficio de café, y permiso de vertimientos para las residuales domésticas si se plantea la entrega del efluente a cuerpo de agua.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, a la señora MARÍA TERESA LONDOÑO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de Chinchiná para que de conformidad con el numeral 6, artículo 65 de la ley 99 de 1993 y el artículo 62 de la Ley 1333 de 2009 haga efectiva la sanción impuesta.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.3965.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 499
(SEPTIEMBRE 20 DE 2010)
POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No revocar la Resolución no.444 del 24 de agosto de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución al señor ALEXANDER PÉREZ MOYANO. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 503
(SEPTIEMBRE 28 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora LUZ MYRIAM CELIS MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No.25.247.503, por la infracción de los artículos 27 y 28 de la Resolución No.185 de 2008 expedida por Corpocaldas y el artículo 223 del Decreto 2811 de 1974 en concordancia con el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la señora LUZ MYRIAM CELIS MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No.25.247.503, una multa de doscientos mil pesos (\$200.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4283.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, a la señora LUZ MYRIAM CELIS MANRIQUE. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo del expediente contravencional No.4283 una vez se encuentre en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 504
(SEPTIEMBRE 28 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor HUMBERTO JOSÉ CALVO GUAPACHA, identificado con cédula de ciudadanía No.15.924.128, por la violación del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor HUMBERTO JOSÉ CALVO GUAPACHA, identificado con cédula de ciudadanía No.15.924.128, el decomiso definitivo de un (1) Zorro Cañero (Cerdocyon Thous).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor HUMBERTO JOSÉ CALVO GUAPACHA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriado el presente acto, se ordena el archivo del expediente contravencional No.4246.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 505
(SEPTIEMBRE 28 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JOSÉ SIERRA VILLANUEVA, identificado con cédula de ciudadanía No.10.166.852, por la violación del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor JOSÉ SIERRA VILLANUEVA, identificado con cédula de ciudadanía No.10.166.852, el decomiso definitivo de un (1) Loro de Frente Amarilla (Amazona Occhrocephala) y dos (2) Pericos Cascabelitos (Brotogeris Jugularis).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor JOSÉ SIERRA VILLANUEVA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriado el presente acto, se ordena el archivo del expediente contravencional No.4170.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 506
(SEPTIEMBRE 28 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JHON HENRY CALDERÓN ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No.9.695.388, por la violación del artículos 56 del Decreto 1608 de 1978, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor JHON HENRY CALDERÓN ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No.9.695.388, el decomiso definitivo de una Tortuga Estuche (Kinosternon Leucostomun).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor JHON HENRY CALDERÓN ACEVEDO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriado el presente acto, se ordena el archivo del expediente contravencional No.4128.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 507
(SEPTIEMBRE 28 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor CARLOS ARIEL LOAIZA PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.10.236.575, por la infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974 y 211 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor CARLOS ARIEL LOAIZA PATIÑO, el cierre temporal del establecimiento porcícola que funciona en el predio Charo Verde, ubicado en la vereda La Cabaña del municipio de Manizales, hasta tanto cuente con el sistema de tratamiento de aguas residuales aprobado por Corpocaldas, además permiso de vertimientos si se plantea la entrega del efluente a cuerpo de agua.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor CARLOS ARIEL LOAIZA PATIÑO, multa por la suma de quinientos mil (500.000) pesos.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviarlo por fax para que repose en el expediente contravencional No.3686.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente actuación al alcalde del municipio de Manizales, con el fin de solicitar apoyo para hacer efectiva la sanción de cierre temporal impuesta al señor CARLOS ARIEL LOAIZA PATIÑO.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor CARLOS ARIEL LOAIZA PATIÑO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.3686.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 508
(SEPTIEMBRE 28 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora MARÍA ALEIDA LINCE HINCAPIÉ, identificada con cédula de ciudadanía No.24.310.569, por la violación del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la señora MARÍA ALEIDA LINCE HINCAPIÉ, identificada con cédula de ciudadanía No.24.310.569, el decomiso definitivo de dos (2) Ardillas (*Sciurus Granatensis*).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, a la señora MARÍA ALEIDA LINCE HINCAPIÉ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriado el presente acto, se ordena el archivo del expediente contravencional No.4248.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 509
(SEPTIEMBRE 28 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor ORLANDO GUTIÉRREZ QUILCUE, identificado con cédula de ciudadanía No.14.259.260, por la violación del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor ORLANDO GUTIÉRREZ QUILCUE, identificado con cédula de ciudadanía No.14.259.260, el decomiso definitivo de una Tortuga Estuche (*Kinosternon Leucostomum*).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor ORLANDO GUTIÉRREZ QUILCUE. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriado el presente acto, se ordena el archivo del expediente contravencional No.4129.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN N°. 510
(SEPTIEMBRE 28 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor ELICERO MENDOZA, por la infracción del artículo 204 del Decreto 2811 de 1974, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor ELICERO MENDOZA, una multa de seiscientos mil pesos (\$600.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4277.

ARTÍCULO TERCERO: El señor ELICERO MENDOZA deberá permitir la regeneración natural del área forestal protectora afectada con la infracción.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor ELICERO MENDOZA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 511
(SEPTIEMBRE 28 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor WILLIAM ARISTIZÁBAL, por la infracción del artículo 204 del Decreto 2811 de 1974, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor WILLIAM ARISTIZÁBAL, una multa de seiscientos mil pesos (\$600.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4278.

ARTÍCULO TERCERO: El señor WILLIAM ARISTIZÁBAL deberá permitir la regeneración natural del área forestal protectora afectada con la infracción.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor WILLIAM ARISTIZÁBAL. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 512
(SEPTIEMBRE 28 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JHON JAIRO RODRÍGUEZ VARELA, identificado con cédula de ciudadanía No.10.143.512, por la infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor JHON JAIRO RODRÍGUEZ VARELA, identificado con cédula de ciudadanía No.10.143.512, el decomiso definitivo de dieciocho (18) unidades de madera de la especie Nogal.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JHON JAIRO RODRÍGUEZ VARELA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo del expediente contravencional No.4284 una vez se encuentre en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 513
(SEPTIEMBRE 28 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor LUIS ALFREDO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No.86.085.220, por la infracción de los artículos 12 de la Resolución No.185 expedida por Corpocaldas y el 23 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor LUIS ALFREDO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No.86.085.220, el decomiso definitivo de cuarenta y cinco (45) cepas de guadua.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor LUIS ALFREDO OSORIO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo del expediente contravencional No.4286 una vez se encuentre en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 514
(SEPTIEMBRE 28 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JORGE EVER OSORIO GALLEGOS, identificado con cédula de ciudadanía No.6.224.936, por la infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor JORGE EVER OSORIO GALLEGOS, el decomiso definitivo de setecientas pulgadas de madera de la especie Mestizo (5 bloques – 2 metros, 3 bloques – 1,5 metros y 12 bloques - 1 metro).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JORGE EVER OSORIO GALLEGOS. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser

presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo del expediente contravencional No.4314 una vez se encuentre en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 515
(SEPTIEMBRE 28 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor MANUEL GUILLERMO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.93.363.179, por la infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor MANUEL GUILLERMO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.93.363.179, el decomiso definitivo de cuatro (4) metros cúbicos de madera de la especie Ceiba.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor MANUEL GUILLERMO RODRÍGUEZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo del expediente contravencional No.4302 una vez se encuentre en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 516
(SEPTIEMBRE 28 DE 2010)
POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: No revocar la Resolución no.242 del 10 de mayo de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución a la señora LIBIA GÓMEZ DE MEJÍA. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

TRÁMITES DE PERMISOS

AUTO DE MODIFICACIÓN No. 726 Manizales, 14 de Septiembre de 2010

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: modificar el Auto de Inicio 084 del 28 de enero de 2010, en el sentido de que el presente trámite es con el fin de obtener permiso de vertimientos para el Centro poblado kilómetro 41, jurisdicción del municipio Palestina, Departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado

Expediente 7795

AUTO DE INICIO No. 509 Manizales, 01 de septiembre

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio El Jardín, ubicado en la vereda El Reposo, jurisdicción del Municipio de Palestina, Departamento de Caldas, presentada por la Sociedad JARTRU Y CIA S EN C.A.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 510 Manizales, 01 de septiembre de 2010

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio El Ruby, Vereda La Cabaña, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por el señor Juan Bautista Castañeda Orozco

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$273.687 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Exp. 7810

AUTO DE INICIO No. 511
Manizales, 01 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Aurora, vereda El Tigre, jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por Ramón Elías Ramírez Bedoya.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$96.000 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Salamina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8471

AUTO DE INICIO No. 512
Manizales, 01 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Recuerdo, vereda El Tambor, jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por Fabio Amaya Ramírez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Merced.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8565

AUTO DE INICIO No. 513
Manizales, 01 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la microcuenca La Candelaria y permiso de vertimientos, para beneficio de un lote de terreno, vereda Bellavista, jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas, presentada por Viviana Mariela Rangel Gutiérrez.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marmato.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente 8569

AUTO DE INICIO No. 514
Manizales, 01 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Barranquilla, vereda Changui, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por Margarita María López Fernández.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente 8571

AUTO DE INICIO No. 515
Manizales, 01 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Buenos Aires, vereda Alsacia, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Isauro de Jesús Giraldo Gómez y María Orfilia García de Giraldo.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8546

AUTO DE INICIO No. 516 Manizales, 01 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Rosal, vereda Calentaderos, jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por José Godofredo Tamayo Franco.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Salamina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8548

AUTO DE INICIO No. 517 Manizales, 02 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Regalo, vereda Calentaderos, jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por Luz Marina Márquez de Gutiérrez.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Salamina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8559

AUTO DE INICIO No. 518
Manizales, 02 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Cecilia y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Toledo, vereda La Cecilia, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por Jaime Eduardo y Álvaro Escobar González.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$577.140 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Viterbo.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8551

AUTO DE INICIO No. 519
Manizales, 02 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Vengala y permiso de vertimientos, para beneficio del lavadero El Porvenir, vía al Guamo entrada al barrio Samaria, departamento de Caldas, presentada por Eduardo Amariles Quintero.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$36.000 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8553

AUTO DE INICIO No. 520
Manizales, 02 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Persia, vereda Morrogacho, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Amparo Arias de Ríos.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8557

AUTO DE INICIO No. 521
Manizales, 02 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del río Chinchiná y la quebrada Chupaderos, para uso industrial (mejoramiento vías), jurisdicción del municipio de Villamaría, departamento de Caldas, presentada por el Consorcio Vías del Centro.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$314.195 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Villamaría.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8555

AUTO DE INICIO No. 522
Manizales, 02 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Ilusión, vereda El Retiro, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por Jhon Fredy Vásquez Quintero.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8484

AUTO DE INICIO No. 523
Manizales, 02 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Sonora, vereda Alegriás, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por Saúl de Jesús Giraldo Duque.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$174.048 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8486

AUTO DE INICIO No. 524
Manizales, 02 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre, para beneficio del predio El Edén, barrio Los Andes, jurisdicción del municipio de Marquetalia , departamento de Caldas, presentada por Bertulfo Trujillo Ramírez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$54.030 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8488

AUTO DE INICIO No. 525
Manizales, 02 de septiembre de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre, para beneficio de una casa de habitación, barrio Los Andes, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por Doris Salazar Rivera .

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$42.000 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8489

AUTO DE INICIO No. 526
Manizales, 02 de septiembre de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Aguacatal 1, vereda Aguacatal, jurisdicción del municipio de Riosucio, departamento de Caldas, presentada por Consuelo del Socorro Díaz de Velasco, Sofía Julieta Díaz de Flórez, Patricia Elizabeth Mcmillan, Camilo Ernesto Flórez Díaz y Julieta Díaz Bueno.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$352.945 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Riosucio.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8498

AUTO DE INICIO No. 527 A
Manizales, 02 de septiembre

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio La Finaria, ubicado en la vereda Tres Puertas, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por Inversiones el Colibrí S.C.A, Tres Carabelas S.C.A. y los señores Andrés Arango Gutiérrez, Rafael Arango Gutiérrez, Pablo Arango Gutiérrez, Jimena de las Mercedes Arango Gutiérrez, Beatriz Eugenia Arango de Estrada, Beatriz Gutiérrez de Arango

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 527B
Manizales, 02 de septiembre de 2010

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Campo Alegre, Vereda San Pedro, jurisdicción del Municipio de Anserma, Departamento de Caldas, presentada por la señora Rosalba Giraldo Jaramillo

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$300.000 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Exp. 1344

AUTO DE INICIO No. 528
Manizales, 03 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Monte Las Zamoras y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Esperanza, vereda El Contento, jurisdicción del municipio de San José, departamento de Caldas, presentada por Antonio Jesús Castañeda Zapata .

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de San José.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8513

AUTO DE INICIO No. 529
Manizales, 03 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Esperanza y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Esperanza, vereda La Secreta, jurisdicción del municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, presentada por Silvio Ríos García .

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$78.000 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Belalcázar.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8541

AUTO DE INICIO No. 530
Manizales, 03 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de los nacimientos 1 y 2 y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Las Marías, vereda La Esperanza, jurisdicción del municipio de Marulanda, departamento de Caldas, presentada por Ramiro Martínez Blandón y María Martínez Giraldo.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$240.000 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marulanda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8561

AUTO DE INICIO No. 531
Manizales, 03 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de las quebradas La Oculta, La Viena, las Mercedes, Nogales, Limones, Sardinas, Mangos y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Viena, vereda Morro Azul, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por la sociedad La Viena y Cía. S. EN C.A..

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$352.945 por concepto de servicios de evaluación y \$34,400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Chinchiná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8583

**AUTO DE INICIO No. 532
Manizales, 03 de septiembre de 2010**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Guadual y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Jamaica, vereda El Higuerón, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por Carlos y Jorge Uribe Duque.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$251.991 por concepto de servicios de evaluación y \$34,400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 1702

**AUTO DE INICIO No. 533
Manizales, 03 de septiembre de 2010**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre, para beneficio del predio El Recreo, vereda San Nicolás, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por Humberto Londoño Blandón.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$51.294 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 2971

AUTO DE INICIO No. 534
Manizales, 03 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Meseta, vereda Viboral, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por María Olinda Osorio Osorio.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$36.000 por concepto de servicios de evaluación y \$34,400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 2284

AUTO DE INICIO No. 535
Manizales, 03 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado finca Sinaí y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Rincón, vereda Brisas-La Libertad, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por Jorge Hernán Ochoa Arango.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$180.000 por concepto de servicios de evaluación y \$34,400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 3751

**AUTO DE INICIO No. 536
Manizales, 03 de septiembre de 2010**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de los nacimientos 1 y 2 y permiso de vertimientos, para beneficio de los predios San Martín y Asturias, vereda Campo Alegre, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Norberto Bermúdez Salazar.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$142.158 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelería de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente 3839

**AUTO DE INICIO No. 537
Manizales, 07 de septiembre de 2010**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del riachuelo El Bombazo y permiso de vertimientos, para beneficio del lote #6, vereda La Floresta, jurisdicción del municipio de Villamaría, departamento de Caldas, presentada por Rodrigo Alises García Giraldo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$306.426 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelería de esta Corporación y en la Alcaldía de Villamaría.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8582

**AUTO DE INICIO No. 538
Manizales, 07 de septiembre de 2010**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre, ubicada en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Morabia, vereda Barro Blanco sector 4, jurisdicción del municipio de Guática, departamento de Risaralda, presentada por Herlindo Serna Alcaraz.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación,

la suma de \$108.000 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Riosucio.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8585

AUTO DE INICIO No. 539
Manizales, 07 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre, ubicada en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Morabia lote 2, vereda Barro Blanco sector 4, jurisdicción del municipio de Guática, departamento de Risaralda, presentada por Iván de Jesús Mafla Sánchez y Rocío del Socorro Jaramillo.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$108.000 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Riosucio.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8587

AUTO DE INICIO No. 540
Manizales, 07 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Otálvaro, vereda Chavarquía, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Jesús Antonio Murillo Montoya.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$56.292 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8589

AUTO DE INICIO No. 541
Manizales, 07 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Porvenir, vereda Rio Claro, jurisdicción del municipio de Villamaría, departamento de Caldas, presentada por José Otain Restrepo Pérez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$216.000 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Villamaría.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 3271

AUTO DE INICIO No. 542
Manizales, 07 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Cristalina, vereda Agua Bonita, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Samuel Tapias Giraldo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$60.000 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 3098

AUTO DE INICIO No. 543
Manizales, 07 de septiembre de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Refugio, vereda Chapata, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Argemiro Heredia Marín.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$90.000 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 4016

AUTO DE INICIO No. 544
Manizales, 08 de septiembre

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio Aguacatal, ubicado en la vereda Aguacatal, jurisdicción del Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, presentada por el señor Nestor Quintero Bueno.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 545
Manizales, 08 de septiembre de 2010

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico Aguabonita - Río Guarinó, ubicado en las veredas San Vicente, La Cristalina, Llanadas, El Crucero, Raízal 1 y Raízal 2, jurisdicción del municipio de Manzanares, Departamento de Caldas, presentada por la sociedad LATINCO S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$6.926.920 por concepto del servicio de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 1394

AUTO DE INICIO No. 546
Manizales, 08 de septiembre de 2010

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico Montebonito, ubicado en las veredas La Gallera, La Sonrisa, La Laguna -Sanroque, La Suecia, Naranjal, Santa Clara-Madriño, Raizal 1 y Raizal 2, jurisdicción del municipio de Marulanda, Departamento de Caldas, presentada por la sociedad LATINCO S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$6.926.920 por concepto del servicio de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 1395

AUTO DE INICIO No. 547
Manizales, 08 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Vergel, vereda San Francisco, jurisdicción del municipio de Pácora, departamento de Caldas, presentada por Alcider Galviz Castaño y María Fanny Arias Sánchez.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8533

AUTO DE INICIO No. 548
Manizales, 08 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado San Juan y permiso de vertimientos, para beneficio de los predios San Juan y La Divisa, vereda El Trébol, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por Pedro José Sanint Armel.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$120.000 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Chinchiná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8464

AUTO DE INICIO No. 549
Manizales, 08 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Negra y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Venecia, vereda El Higuerón, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por Silvio Valdés Sánchez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$251.991 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 1801

AUTO DE INICIO No. 550
Manizales, 08 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Garrucha y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Garrucha, vereda Los Alpes, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por Luz Stella Buitrago, William Hernán Díaz Buitrago, Olga Lucía Díaz Buitrago, Carlos Díaz Buitrago, Germán Darío Díaz Buitrago y José Fernando Díaz Buitrago.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 1841

**AUTO DE INICIO No. 551
Manizales, 08 de septiembre de 2010**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Candelaria y permiso de vertimientos, para beneficio de un lote de terreno, vereda Bellavista, jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas, presentada por Octavio de Jesús Tapasco.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marmato.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8578

**AUTO DE INICIO No. 552
Manizales, 08 de septiembre de 2010**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Hermita, vereda Alsacia, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Héctor Fabio Millán Calderón.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$33.768 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8556

AUTO DE INICIO No. 553
Manizales, 08 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de los nacimientos 1 y 2 y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Maracay, vereda Bajo Chuscal, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por Jairo Grisales Valencia.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$322.813 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Chinchiná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 1120

AUTO DE INICIO No. 554
Manizales, 08 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado El Monte, para beneficio de la vereda Alto Bonito, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por la Junta de Acción Comunal Vereda Alto Bonito.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$308.691 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 2187

AUTO DE INICIO No. 555
Manizales, 09 de septiembre de 2010

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de licencia ambiental para el proyecto de explotación de materiales de construcción, en la vereda Guaduales, jurisdicción del municipio de La Dorada, Departamento de Caldas, presentada por el señor Carlos Rafael Moreno Cubillos

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$1.292.150 por concepto del servicio de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 1396

AUTO DE INICIO No. 556
Manizales, 09 de septiembre de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en los predios San Roque Lote Uno y Los Naranjos, ubicados en las veredas La María y Changui, jurisdicción del Municipio de Viterbo, Departamento de Caldas, presentada por el señor Miguel Angel Rios.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 557
Manizales, 09 de septiembre de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en los predios Barcelona Lote Uno y Barcelona Lote Dos, ubicados en la vereda San José, jurisdicción del Municipio de San José, Departamento de Caldas, presentada por el señor Miguel Angel Rios.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 558
Manizales, 09 de septiembre de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio Andalucía, ubicado en la vereda El Zancudo, jurisdicción del Municipio de Belalcázar, Departamento de Caldas, presentada por el señor Alejandro Echavarría Abad.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 559
Manizales, 13 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre, para beneficio de la vereda Cuatro Esquinas, jurisdicción del municipio de Aranzazu, departamento de Caldas, presentada por la Junta de Acción Comunal Vereda Cuatro Esquinas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$308.691 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aranzazu.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 2317

AUTO DE INICIO No. 560
Manizales, 13 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada Honda y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Quirama, vereda San Félix, jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por Ana Delia Noreña de Loaiza.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$336.668 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Salamina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 2349

AUTO DE INICIO No. 561
Manizales, 13 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado El Ocaso, para beneficio de la vereda Mesones, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por la Junta de Acción Comunal Vereda Mesones.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$240.000 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 1354

AUTO DE INICIO No. 562
Manizales, 13 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Los Novios y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Crucero, vereda Echandía, jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas, presentada por Leofredy Obando Sánchez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marmato.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 3139

AUTO DE INICIO No. 563
Manizales, 13 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Lomita, vereda Java, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Cristóbal Quintero Londoño.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 4376

AUTO DE INICIO No. 564
Manizales, 13 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Porvenir, vereda La Pradera, jurisdicción del municipio de Aranzazu, departamento de Caldas, presentada por Luis Octavio Morales Loaiza.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aranzazu.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 5563

AUTO DE INICIO No. 565
Manizales, 13 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del lavadero El Jardín, avenida Kevin Ángel- enseguida de bomberos, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Juan Carlos Muñoz Garzón.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$120.000 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8438

AUTO DE INICIO No. 566
Manizales, 13 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Santa Martha, vereda La Inquisición, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por María Guiomar Hoyos de Gómez.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$336.563 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8509

AUTO DE INICIO No. 567
Manizales, 13 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de las quebradas Los Marranos-linderos Riachuelo y Alegato, Laguna de Sandiego y 30 nacimientos y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Cedro, vereda La Laguna, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por César Augusto Gómez Alzate e Iván Hernández Nuñez.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$60.000 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Samaná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8544

AUTO DE INICIO No. 568
Manizales, 13 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Palenque y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Palenque, vereda El Caribe, jurisdicción del municipio de Filadelfia, departamento de Caldas, presentada por Maria Isabel Mazo Carmona, Leiver Antonio Giraldo, Julio Gómez, Eduveyder Patiño, Jorge Andrés Henao.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$60.000 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Filadelfia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8573

AUTO DE INICIO No. 569
Manizales, 13 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de aprobación del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Yakaira, vereda La China, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Inversiones Botero Restrepo Cía. S.C.A..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$251.991 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 2313

AUTO DE INICIO No. 570
Manizales, 14 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Ojo de Agua y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Triángulo, vereda Ojo de Agua, jurisdicción del municipio de Riosucio, departamento de Caldas, presentada por Saúl Antonio Rivera Rojas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Riosucio.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8516

AUTO DE INICIO No. 571
Manizales, 14 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada San Roque y aprobación del Plan de Contingencia, para beneficio del establecimiento de comercio Estación Avenida, ubicada en la calle 10 6-51, jurisdicción del municipio de Manzanares, departamento de Caldas, presentada por Ruby Esperanza Quiceno Chica.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$361.563 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manzanares.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8547

AUTO DE INICIO No. 572
Manizales, 16 de septiembre de 2010.

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio La Argentina 1, ubicado en la vereda Kilometro 41, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por la Sociedad Inversiones La María y Cia S. en C.A

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 573
Manizales, 22 de septiembre de 2010

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de licencia ambiental para el proyecto de explotación de materiales de arrastre, en el predio Hacienda Florida del Río, vereda Lisboa, jurisdicción del municipio de Neira, Departamento de Caldas, presentada por el señor Rubén Darío Velásquez Londoño

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$870.482 por concepto del servicio de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 1397

AUTO DE INICIO No. 574
Manizales, 22 de septiembre de 2010

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de licencia ambiental para el proyecto de explotación de materiales de construcción, en la vereda El Socorro, jurisdicción del municipio de Viterbo, Departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Alfonso Montoya Rodríguez

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$805.525 por concepto del servicio de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 1398

**AUTO DE INICIO No. 575
Manizales, 22 de septiembre de 2010**

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de licencia ambiental para el proyecto de explotación de un yacimiento de esteatita o silicato de magnesio natural hidratado, ubicado en la vereda El Sueldo, jurisdicción del municipio de Filadelfia, Departamento de Caldas, presentada por el señor Bernardo Sierra Botero

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$900.000 por concepto del servicio de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 1399

**AUTO DE INICIO No. 576
Manizales, 23 de septiembre de 2010**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas subterráneas, para beneficio del predio Caja de Oro, ubicado en la vereda Doña Juana, jurisdicción del Municipio de La Dorada, Departamento de Caldas, presentada por la sociedad HOCOL S.A..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$300.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, en los términos y para los fines señalados, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Dorada.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 011

AUTO DE INICIO No. 577
Manizales, 23 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas subterráneas, para beneficio del predio El Tirol, ubicado en la vereda Doña Juana, jurisdicción del Municipio de La Dorada, Departamento de Caldas, presentada por la sociedad Zona Franca Agroindustrial del Magdalena Medio S.A.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$480.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, en los términos y para los fines señalados, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Dorada.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 007

AUTO DE INICIO No.578
Manizales, septiembre 23 de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de ocupación de cauce para el proyecto de construcción cerramiento perimentral, localizado en Maltería contiguo La Licorera, en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por la ZONA FRANCA ANDINA S.A.S.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$515.550 por concepto de servicios de evaluación y \$ 34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 209

**AUTO DE INICIO No.579
Manizales, septiembre 23 de 2010**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de ocupación de cauce para el proyecto de urbanización Mirador de la Loma, ubicado en la vereda Alto del Portón, en el Municipio de Villamaría, Departamento de Caldas, presentada por COPROGEN S.A.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$444.925 por concepto de servicios de evaluación y \$ 34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp.210

**AUTO DE INICIO No. 580
Manizales, 23 de septiembre de 2010**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Alejandría, vereda Bajo Cabuyal, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por José Arnubio Velásquez Mejía y Carmen Aleida Cardona.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$60.000 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8575

**AUTO DE INICIO No. 581
Manizales, 27 de septiembre de 2010**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Porvenir, vereda El Trébol, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por Juan de Jesús Pérez Muñoz.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$114.000 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Chinchiná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8508

AUTO DE INICIO No. 582
Manizales, 27 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Monte de Los López y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Mirador, vereda El Pacífico, jurisdicción del municipio de San José, departamento de Caldas, presentada por Elías Jaramillo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$90.000 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de San José.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8577

AUTO DE INICIO No. 583
Manizales, 27 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio San Pablo, vereda Guacaica, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Sandra Milena Montoya Arias.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$180.000 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8581

AUTO DE INICIO No. 584
Manizales, 27 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de los nacimientos La Huella, Descanso, Mirador y Eucalipto y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Cedral, vereda El Cedral, jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por Néstor Alonso Villa Arcila.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$336.667 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Salamina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8584

AUTO DE INICIO No. 585
Manizales, 27 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre, ubicada en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Morabia, vereda Barro Blanco sector 4, jurisdicción del municipio de Guática, departamento de Risaralda, presentada por Luis Alberto Cartagena y Gloria Elena Cardona Vargas.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$108.000 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Riosucio.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8586

AUTO DE INICIO No. 586
Manizales, 27 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre, ubicada en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Morabia, vereda Barro Blanco sector 4, jurisdicción del municipio de Guática, departamento de Risaralda, presentada por Albeiro Batero Rivera y Yesenia Pérez Rivera.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$108.000 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Riosucio.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8588

AUTO DE INICIO No. 587 **Manizales, 27 de septiembre de 2010**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de las quebradas Aguas Frías, El Quindío y La Maravilla, para beneficio del predio La Leonora, vereda El Gigante, jurisdicción del municipio de Victoria, departamento de Caldas, presentada por Alicia Hurtado García.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$258.456 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Victoria.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8591

AUTO DE INICIO No. 588 **Manizales, 27 de septiembre de 2010**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Vergel, vereda Las Trojes, jurisdicción del municipio de Pácora, departamento de Caldas, presentada por Olfer Fabio Osorio Peláez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$36.000 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8593

AUTO DE INICIO No. 589
Manizales, 27 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Barraca, vereda Guineo, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Luz Amparo Carvajal Valencia y Luz Marina Salinas Carvajal.

SEGUNDO: Las solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 4425

AUTO DE INICIO No.590
Manizales, septiembre 27 de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de ocupación de cauce para el proyecto de rehabilitación y conservación del puente Guarinó, en el Municipio de La Dorada, Departamento de Caldas, presentada por el CONSORCIO PILCAS.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$736.777 por concepto de servicios de evaluación y \$ 34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp.211

AUTO DE INICIO No. 591
Manizales, 27 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Los Juncos y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Calamar Rubio, vereda La Floresta, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por Andrés Eduardo, Juan Fernando, Carlos Felipe Rubio Ospina y Beatriz Ospina de Rubio.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$251.744 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Chinchiná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 5375

AUTO DE INICIO No. 592
Manizales, 27 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Marmato y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Vergel, vereda Guayana, jurisdicción del municipio de Villamaría, departamento de Caldas, presentada por Fanny Olarte de Suárez y Marino Olarte Castro.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$215.991 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Villamaría.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 5330

AUTO DE INICIO No. 593
Manizales, 27 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de los nacimientos denominados Las Asturias y Bellavista y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Asturias-Bellavista, vereda Campo Alegre, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Norberto Bermúdez Salazar.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 1940

AUTO DE INICIO No. 594
Manizales, 27 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Meseta, vereda El Limón, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Argemiro de Jesús Buitrago Muñoz.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 3536

AUTO DE INICIO No. 595
Manizales, 27 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Moralia, vereda Morro Azul, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Flor María Robledo de Arenas.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$107.814 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 3241

AUTO DE INICIO No. 596
Manizales, 27 de septiembre de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado El Establo, para beneficio de las veredas La Blanquita y La Castrillona, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por la Asociación de Usuarios de los Acueductos Colectivos de las Veredas La Blanquita y La Castrillona.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$308.691 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 1340

AUTO No. 724
Por medio del cual se aprueba un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas
Manizales, 14 septiembre de 2010

Que a través de la Resolución No. 307 de noviembre 09 de 2005, Corpocaldas otorgó por 5 años Concesión de Aguas Superficiales al señor Héctor García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.541.166, para derivar de un nacimiento sin nombre, un caudal de 0,032 l/s para consumo doméstico riego y porcicultura, en el predio El Totumo, localizado en la vereda El Playón del municipio de Riosucio.

Que en el literal i) del artículo 7º de la Resolución 307 de 2005 se estableció la obligación a cargo del beneficiario de construir sistemas sépticos para la disposición de las aguas residuales domésticas, para las viviendas que no lo posean, conformado por trampa de grasas, pozo séptico y filtro anaerobio, con descole final a cuerpo de agua cercano, aguas abajo de cualquier bocatoma para consumo humano.

Que mediante radicado 256488 del 13 de julio de 2010, el señor Héctor García Trejos manifiesta que en las viviendas existentes en el predio se instalaron sistemas sépticos, los cuales en la actualidad se encuentran en reestructuración.

Que a través de memorando No. 1112 de agosto 31 de 2010 elaborado por la Subdirección de Recursos Naturales se determinó que en el predio El Totumo existe un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas compuesto por trampa de grasas, pozo séptico y filtro anaerobio con descole final a campo de infiltración, el cual se recomienda aprobar.

Que en mérito de lo expuesto se,

D I S P O N E

PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en el predio El Totumo, localizado en la vereda El Playón del municipio de Riosucio, descrito en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente auto al señor Héctor García Trejos y publicar en la Gaceta Oficial de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

Expediente: 685

**RESOLUCIÓN NÚMERO 460 DE 2010
(2 de septiembre)**

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se aprueba el sistema para el tratamiento de los vertimientos domésticos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor del la señora Rosa Angélica Gómez de Ríos, identificada con la cédula de ciudadanía 29 446 328, para derivar de una quebrada sin nombre afluente de río Mapa, un caudal de 0,8 l/s, 0,048 l/s para consumo doméstico y 0,752, l/s para procesamiento de materiales de construcción, en el predio denominado Ginebra, ubicado a la altura del kilómetro 17 de la vía Apía La Virginia, en comprensión de los municipios de Santuario, departamento de Risaralda, y Viterbo, departamento de Caldas

ARTÍCULO SEGUNDO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la beneficiaria.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

Parágrafo: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO CUARTO: La concesionaria queda obligada a:

- . Instalar un aparato para la medición del caudal, en el mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia y reportar cada año los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble, inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO QUINTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO SEXTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte de la concesionaria, de las condiciones fijadas.
- La imposición a la concesionaria de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.

- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

Parágrafo: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente a la concesionaria la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aprobar los diseños del sistema propuesto para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en las dos viviendas existentes en el predio Ginebra, El Porvenir, integrado por tanque séptico con capacidad de 2000 l, filtro anaeróbico de flujo ascendente de 1000 l y dos zanjas de infiltración, el cual deberá establecerse en un plazo de 2 meses a partir de la firmeza de esta providencia y ser aprobado una vez instalado, de lo cual la interesada dará aviso oportuno a Corpocaldas.

Parágrafo: Se garantizará el mantenimiento periódico de las unidades que componen el sistema de tratamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: La beneficiaria de la concesión deberá cancelar anualmente el servicio de evaluación, de conformidad con las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el contenido de esta providencia a la señora Rosa Angélica Gómez de Ríos, personalmente o, en su defecto, por edicto y disponer su publicación de la Gaceta Oficial de la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 2 de septiembre de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 8260

RESOLUCIÓN NÚMERO 461 DE 2010
(2 de septiembre)

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor del señor Rubiel Gallego Londoño, identificado con la cédula de ciudadanía 16 053 903, para derivar de dos corrientes superficiales, en beneficio del predio denominado Villa Martha, localizado en la vereda Mata de Guadua del municipio de Pácora, un caudal de 0,12 l/s, distribuido como se indica a continuación

Fuente	Captación		Caudal l/s	Uso
	X	Y		
La Esperanza	845189	1099459	0,01	Consumo Doméstico
			0,05	Consumo de Ganado
Mata de Guadua	846044	1099263	0,01	Consumo Doméstico
			0,05	Consumo de Ganado

Parágrafo: La concesión tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas en ambas fuentes, para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar aparatos para la medición del caudal en las dos captaciones, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución y reportar anualmente los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dotar de flotadores los bebederos para el ganado, antes de cumplirse dos meses desde la ejecutoria de esta providencia.
- Presentar para su aprobación, en el término de un mes a partir de la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños del sistema para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de la vivienda, el cual debe estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio con descole al pozo de absorción existente o a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%. En caso de que se plantee la entrega a cuerpo de agua, se tendrá que obtener permiso de vertimientos.
- Dar aviso a Corpocaldas en caso de cambio de propietario del inmueble, inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- Parágrafo: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, en la cuenta empresarial de Bancafé 256-99184-5, la cuenta corriente del Banco Agrario 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$62.000 por concepto del servicio de evaluación, más \$17.200 por los derechos de publicación. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO Notificar el contenido de esta providencia al señor Rubiel Gallego Londoño, personalmente o, en su defecto, por edicto y disponer su publicación de la Gaceta Oficial de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 2 de septiembre de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente: 7312

RESOLUCIÓN NÚMERO 470 DE 2010**(2 de septiembre)****Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones****RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor del señor Luis Octavio Giraldo Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía 70 058 824, para derivar de dos corrientes superficiales, en beneficio del predio denominado Villa Natalia, localizado en la vereda Naranjal del municipio de La Merced, un caudal de 0,085 l/s, distribuido como se indica a continuación

Fuente	Captación		Caudal l/s	Uso
	X	Y		
Nacimiento 1	838033	1090457	0,008	Consumo Doméstico
			0,035	Consumo de Ganado
			0,001	Porcicultura
			0,003	Consumo de Equinos
Nacimiento 2	838149	1090514	0,035	Consumo de Ganado
			0,003	Consumo de Equinos

Parágrafo: La concesión tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas en ambas fuentes, para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar aparatos para la medición del caudal en las dos captaciones, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución y reportar anualmente los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, dotación de flotadores en los bebederos para el ganado y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Presentar para su aprobación, en el término de un mes a partir de la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños del sistema para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de las viviendas. En caso de que se plantee la entrega a cuerpo de agua, se tendrá que obtener permiso de vertimientos.
- Dar aviso a Corpocaldas en caso de cambio de propietario del inmueble, inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.

El destino de la concesión para uso diferente al señalado.

El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.

- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

Parágrafo: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Durante el desarrollo de la actividad pecuaria se tendrán en cuenta los siguientes condicionamientos:

- Recoger el estiércol en seco y procesarlo para obtener compost.
- Conducir las aguas residuales provenientes de las instalaciones a un tanque estercolero con el fin de utilizarlas como riego, haciendo rotación de lotes para evitar saturación del suelo.
- Observar las medidas de manejo ambiental establecidas en la guía ambiental del subsector porcícola.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El concesionario deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO Notificar el contenido de esta providencia al señor Luis Octavio Giraldo Cardona, personalmente o, en su defecto, por edicto y disponer su publicación de la Gaceta Oficial de la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 2 de septiembre de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente: 8220

**RESOLUCIÓN NÚMERO 472 DE 2010
(2 de septiembre)**

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor del señor José Eliecer Castaño Castaño, identificado con la cédula de ciudadanía 16 135 050, para derivar de un nacimiento sin nombre, en las coordenadas X: 841229 -Y:1074626, un caudal de 0,034 l/s -0,08 l/s para consumo doméstico, 0,025 para consumo de ganado y 0,001 para porcicultura–en beneficio del predio denominado El Recreo, localizado en la vereda Buena Vista del municipio de Aranzazu

ARTÍCULO SEGUNDO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Presentar para su aprobación los planos y diseños de la obra de captación, dentro de los dos meses siguientes a la vigencia de esta resolución. Los trabajos se ejecutarán en los dos meses posteriores a la aprobación de los diseños.
- Instalar un aparato para la medición del caudal, en el mes siguiente a la construcción de la obra de captación, y reportar anualmente los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.

- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dotar de flotadores los bebederos del ganado, antes de cumplirse dos meses desde la ejecutoria de esta providencia.
- Presentar para su aprobación, en el término de un mes a partir de la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños del sistema para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de la vivienda. En caso de que se plante la entrega a cuerpo de agua, se tendrá que obtener permiso de vertimientos.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble, inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.
- La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones definidas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

Parágrafo: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Durante el desarrollo de la actividad pecuaria se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- Recoger el estiércol en seco y procesarlo para obtener compost.
- Conducir las aguas residuales provenientes de las instalaciones a un tanque estercolero con el fin de utilizarlas como riego, haciendo rotación de lotes para evitar saturación del suelo.
- Observar las medidas de manejo ambiental establecidas en la guía ambiental del subsector porcícola.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El concesionario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, en la cuenta empresarial de Bancafé 256-99184-5, la cuenta corriente del Banco Agrario 1803004492-1 o la Tesorería de la Corporación, la suma de \$120.000 por concepto del servicio de evaluación, más \$17.200 por los derechos de publicación. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido de esta providencia al señor José Elicer Castaño Castaño, personalmente o, en su defecto, por edicto y disponer su publicación de la Gaceta Oficial de la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 2 de septiembre de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 6363

RESOLUCIÓN NÚMERO 482

13 Septiembre de 2010

Por la cual se aprueba el plan de contingencia de una estación de servicio

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el plan de contingencia para la prevención y control de derrames correspondiente al establecimiento Estación de Servicio Camperos del Café, ubicado en la Carrera 18 No. 27-10 del municipio de Manizales, presentado con la radicación 156646, a nombre de la sociedad Sucesores de Liborio Gutiérrez y Cía S.A., identificada con el nit 810 002 223-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Presentar cada año informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.
- Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas implementadas.
- Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución, de igual forma que la violación de las normas ambientales, acarrearán la imposición de las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario de la aprobación deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento del plan de contingencia, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Esta providencia se notificará al representante legal de Sucesores de Liborio Gutiérrez y Cía S.A. o, en su defecto, por edicto; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 7782

RESOLUCIÓN NÚMERO 473 DE 2010

(3 de septiembre)

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de la señora Clara Rosa Ramírez de Henao, identificada con la cédula de ciudadanía 24 837 092, para derivar de un nacimiento sin nombre, en

las coordenadas X: 843931 –Y:1096724, un caudal de 0,019 l/s –0,013 l/s para consumo doméstico, 0,002 l/s para beneficio de café, 0,001 l/s para porcicultura y 0,003 l/s para piscicultura– en beneficio del predio denominado La Esperanza, localizado en la vereda Las Coles del municipio de Pácora.

Parágrafo: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

Parágrafo: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios de terceros afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, en el mes siguiente a la vigencia de esta resolución y reportar anualmente los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Presentar para su aprobación, en el término de un mes a partir de la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños de los sistemas para el tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café y de la vivienda. En caso de que se plantee la entrega a cuerpo de agua, se tendrá que obtener permiso de vertimientos.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble, inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones definidas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

Parágrafo: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Durante el desarrollo de la actividad pecuaria se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- Recoger el estiércol en seco y procesarlo para obtener compost.
- Conducir las aguas residuales provenientes de las instalaciones a un tanque estercolero con el fin de utilizarlas como riego, haciendo rotación de lotes para evitar saturación del suelo.
- Observar las medidas de manejo ambiental establecidas en la guía ambiental del subsector porcícola.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El concesionario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, en la cuenta empresarial de Bancafé 256-99184-5, la cuenta corriente del Banco Agrario 1803004492-1 o la Tesorería de la Corporación, la suma de \$33.000 por concepto del servicio de evaluación, más \$17.200 por los derechos de publicación.

Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido de esta providencia a la señora Clara Rosa Ramírez, personalmente o, en su defecto, por edicto y disponer su publicación de la Gaceta Oficial de la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 3 de septiembre de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente: 7589

RESOLUCIÓN NÚMERO 483

13 septiembre de 2010

Por la cual se aprueba el plan de contingencia de una estación de servicio

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el plan de contingencia para la prevención y control de derrames correspondiente al establecimiento Estación de Servicio La Plazuela, ubicado en la Avenida Kevin Ángel Mejía No. 60 - 201 del municipio de Manizales, presentado con la radicación 151836, a nombre de la sociedad Organización Terpel S.A., identificada con el nit 830 095 213-0.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Presentar cada año informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.
- Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas implementadas.
- Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución, de igual forma que la violación de las normas ambientales, acarrearán la imposición de las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario de la aprobación deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento del plan de contingencia, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Esta providencia se notificará al representante legal de Organización Terpel S.A. o, en su defecto, por edicto; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS
 Secretaria General
 Expediente 7787

RESOLUCIÓN No. 484
13 Septiembre de 2010
POR LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE EMISIÓN ATMOSFERICA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 2º de la Resolución 551 de agosto 27 de 2009, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar un plazo adicional de 3 meses a la sociedad Tablemac S.A., contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, para que presente el primer estudio de emisiones atmosféricas de gases y partículas por muestra directa en chimenea a través de muestreo isocinético, de que trata el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución 551 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar en los demás apartes la Resolución 551 de agosto 27 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 66

RESOLUCIÓN NÚMERO 486
14 septiembre de 2010
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de MARÍA CIELO RAMÍREZ GARCÍA, con cédula de ciudadanía 51852135, para derivar de la quebrada Norcasia, en el sitio localizado en las coordenadas X=909445 Y=1107732, un caudal de 0,062 l/s para consumo doméstico y uso recreativo (piscinas) en el predio denominado El Danubio, localizado en la Calle 10 No. 3-14 del municipio de Norcasia, discriminados así: 0,0042 l/s para consumo doméstico y 0,02 l/s para uso recreativo (piscinas).

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.

- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$281.724 por concepto del servicio de evaluación y \$ 17.200 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a MARÍA CIELO RAMÍREZ GARCÍA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente: 7797

RESOLUCIÓN NÚMERO 487
14 septiembre de 2010
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de AMPARO OSORIO LONDOÑO, con cédula de ciudadanía 25167709, para derivar del nacimiento Los Chorros, en el sitio localizado en las coordenadas X = 837449 Y=1085975, un caudal de 0,01 l/s para consumo doméstico en el predio denominado La Celia, localizado en la vereda Llanadas del municipio de La Merced.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$90.000 por concepto del servicio de evaluación y \$ 17.200 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a AMPARO OSORIO LONDONO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 7603

RESOLUCIÓN NÚMERO 488

14 septiembre de 2010

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se aprueba un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de INGENIERÍA Y CONTRATOS LIMITADA, con nit 800011651-4, para derivar de la quebrada Bareño, en el sitio localizado en las coordenadas X=843476 Y=1114386, un caudal de 1 l/s para uso industrial (iego y compactación de una vía) en el predio denominado Villa Diana, localizado en la vereda Bareño del municipio de Aguadas.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: El concesionario queda obligado a:

- Presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños de las obras de captación, conducción y almacenamiento del caudal otorgado. Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los diseños y planos. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.
- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO TERCERO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO CUARTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.
- La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en el predio Villa Diana, localizado en la vereda Bareño del municipio de Aguadas, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEXTO: La beneficiaria deberá cancelar anualmente a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de INGENIERÍA Y CONTRATOS LIMITADA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 8340

RESOLUCIÓN No. 789
16 septiembre de 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN SISTEMA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DEL BENEFICIO DE CAFÉ

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema para el manejo de las aguas residuales provenientes del beneficio de café generadas en el predio Campo Alegre de propiedad de la señora Soledad Cárdenas de Gallego, c.c. No. 24.360.941, localizado en la vereda Viboral del municipio de Aguadas, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier modificación en el manejo de las aguas residuales provenientes del beneficio de café o el incremento en la producción, deberá ser aprobado previamente por la Corporación. Para entrega de vertimientos a cuerpo de agua se tendrá que obtener permiso.

ARTÍCULO TERCERO: La usuaria deberá garantizar el mantenimiento periódico de las unidades que conforman el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas.

Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la señora Soledad Cárdenas de Gallego, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente No. 2161

RESOLUCIÓN No. 490
17 septiembre de 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El parágrafo del artículo 2º de la Resolución 172 de marzo 24 de 2010 quedará así:

"PARÁGRAFO: El permiso otorgado permanecerá vigente hasta el 06 de abril de 2012"

ARTICULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución 172 de 2010, quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta providencia al representante legal de la sociedad Agregados de La Vega S.A.S., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente No. 204

RESOLUCION No. 491
17 septiembre de 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCÀ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 043 de febrero 06 de 2006, por medio de la cual Corpocaldas otorgó concesión de aguas al señor Reinel López Cárdenas, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente No. 1627 de Concesión de Aguas, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al señor Reinel López Cárdenas, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente No. 1627

RESOLUCIÓN NÚMERO 492
17 septiembre de 2010
Por la cual se traspasa una concesión de aguas superficiales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Traspasar la concesión de aguas superficiales, inicialmente otorgada a la sociedad Piscícola La Virginia S.A., mediante Resolución No. 327 de septiembre 26 de 2006, a favor de la sociedad Agregados El Cairo S.A.S., nit: 816 007 300-7.

ARTÍCULO SEGUNDO: En lo sucesivo y para todos los efectos legales, la titular de la concesión de aguas es Agregados El Cairo S.A.S.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia, a los representantes legales de Piscícola La Virginia S.A. y Agregados El Cairo S.A., o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente No. 7303

RESOLUCIÓN No. 501
24 septiembre de 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА PERMISO DE EMISIО ATMOSFERICA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica a la sociedad C.I. SUPER DE ALIMENTOS S.A., nit: 890 805 267-4, para descargar en la atmósfera las emisiones generadas durante el funcionamiento de las dos calderas que operan en la planta de fabricación de productos alimenticios, localizada en el kilómetro 10 de la vía al Magdalena, jurisdicción del municipio de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso otorgado tendrá una vigencia de cinco (5) años contados desde la ejecutoria de esta resolución. Para su renovación, el titular deberá presentar un Informe de Estado de Emisiones, con una antelación no inferior a tres meses de la fecha de vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO: La beneficiaria del permiso deberá garantizar que en condiciones de referencia (25 °C, 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11% se cumplan los siguientes estándares:

Estándares de emisión admisibles (mg/m3)		
MP	SO2	NOx
250	550	550

ARTÍCULO CUARTO: La permissionaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar cada año un estudio de emisiones atmosféricas, teniendo en cuenta el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas y presentar los resultados a Corpocaldas. El primer estudio se efectuará dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia. Se dará aviso a Corpocaldas sobre la fecha de las mediciones, con una antelación de por lo menos 10 días.
- Verificar la altura de la chimenea, y en caso de ser necesario, ajustarla de manera inmediata para dar cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia.
- Presentar para su aprobación, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, un plan de contingencia del sistema de control.
- Hasta tanto se cuente con el plan de contingencia, ante la suspensión o falla en el funcionamiento de los sistemas de control, se deben suspender las actividades que ocasionan emisiones contaminantes al aire.
- Llevar un registro de las actividades de mantenimiento del sistema de control que deberá estar a disposición de Corpocaldas.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de emisión podrá ser modificado, de manera unilateral, cuando cambien sustancialmente los motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo; y por solicitud

de su titular, si varían las condiciones de efecto ambiental consideradas para su expedición, como son la emisión o dispersión de las sustancias contaminantes emitidas, o la adición de nuevos contaminantes o el aumento en la cantidad de las emisiones existentes.

Cuando se introduzcan cambios en los combustibles utilizados, es obligatorio para el titular del permiso solicitar su modificación.

La expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio del permiso.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución, de igual forma que la violación de las normas ambientales, acarreará la imposición de las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La permisionaria deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta providencia se notificará al representante legal de la sociedad C.I. Súper de Alimentos S. A., personalmente o, en su defecto, por edicto; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expedientes: 45

**RESOLUCIÓN No. 502
27 septiembre de 2010**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al señor Manuel Restrepo Restrepo, prórroga del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas concedido mediante Resolución No. 268 de junio 08 de 2010, hasta el 24 de diciembre de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución 268 de 2010, quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al señor Manuel Restrepo Restrepo, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente No. 006

RESOLUCIÓN NÚMERO 517
29 septiembre de 2010
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de HECTOR JARAMILLO BOTERO, con cédula de ciudadanía 10212134, para derivar de la quebrada La Emilia, en el sitio localizado en las coordenadas X=817975 Y = 1062908, un caudal de 0,231 l/s para el predio denominado Alpujarra, localizado en la vereda Cambia del municipio de Anserma, discriminados así: 0,031 l/s para consumo doméstico y 0,2 l/s para uso pecuario.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar los planos y diseños de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas a instalar en las 3 viviendas existentes en el predio Alpujarra, descritos en la parte motiva de la presente resolución.

La instalación de los sistemas sépticos deberá realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia. Una vez instalados y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobados por la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$349.100 por concepto del servicio de evaluación y \$ 14.200 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a HECTOR JARAMILLO BOTERO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 2956

RESOLUCIÓN NÚMERO 518
29 septiembre de 2010
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de MIGUEL ANGEL RÍOS MARÍN, con cédula de ciudadanía 1391008, para derivar del nacimiento La Gloria, en el sitio localizado en las coordenadas X=843723 Y=1090254, un caudal de 0,031 l/s para consumo doméstico en una casa de habitación, identificada con la nomenclatura Calle 1 No. 9-02 del municipio de Salamina.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.

- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario deberá cancelar anualmente a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a MIGUEL ANGEL RÍOS MARÍN, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 6227

RESOLUCIÓN NÚMERO 519
29 septiembre de 2010
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de SOCORRO LÓPEZ DE BEDOYA, con cédula de ciudadanía 24908154, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=843432 Y=1102926, un caudal de 0,023 l/s para el predio denominado La Fe, localizado en la vereda Filo Bonito del municipio de Pácora, discriminados así: 0,008 l/s para consumo doméstico y 0,015 l/s para uso pecuario.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales provenientes domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio. Este deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$120.000 por concepto del servicio de evaluación y \$ 17.200 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a SOCORRO LÓPEZ DE BEDOYA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente: 6508

RESOLUCIÓN NÚMERO 520
29 septiembre de 2010
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de CELENE MOLINA DE GARCÍA, con cédula de ciudadanía 24837081, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X = 846250 Y=1101152, un caudal de 0,01 l/s para consumo doméstico en el predio denominado La Primavera, localizado en la vereda La Margarita del municipio de Pácora.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación y conducción del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para el sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio. Este deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$ 17.200 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a CELENE MOLINA DE GARCÍA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 7960

RESOLUCIÓN NÚMERO 521
29 septiembre de 2010
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de VALERIO ANTONIO NARANJO GARCÍA, con cédula de ciudadanía 1391295, para derivar del nacimiento La Calera, en el sitio localizado en las coordenadas X=835337 Y=1082297, un caudal de 0,008 l/s para el predio denominado La Esperanza, localizado en la vereda Piedras Blancas del municipio de Filadelfia, discriminados así: 0,004 l/s para consumo doméstico y 0,004 l/s para producción de panela.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio. Este deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$96000 por concepto del servicio de evaluación y \$ 14.200 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a VALERIO ANTONIO NARANJO GARCÍA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 7924

RESOLUCION No. 490
(Septiembre 02 de 2010)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 13 rodales así: predio LNO: rodal 1: 0,37 has, rodal 2: 0,40 has; predio Sorrento: rodal 1: 0,10 has, rodal 2: 0,60 has, rodal 3: 0,05 has; predio Lote 2: rodal 1: 0,40 has, rodal 2: 0,30 has, rodal 3: 0,30 has; predio Buenos Aires: rodal 1: 0,02 has, rodal 2: 0,05 has, rodal 3: 0,40 has; predio La Piragua: rodal 1: 0,90 has, rodal 2: 0,10 has, identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos.103-13202, 103-1361,103-13117, 103-865103-21116 a nombre de Agropecuaria Sorrento S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Ivan Montoya Gómez, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 02 de septiembre de 2010

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCION No. 490
(Septiembre 02 de 2010)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 13 rodales así: predio LNO: rodal 1: 0,37 has, rodal 2: 0,40 has; predio Sorrento: rodal 1: 0,10 has, rodal 2: 0,60 has, rodal 3: 0,05 has; predio Lote 2: rodal 1: 0,40 has, rodal 2: 0,30 has, rodal 3: 0,30 has; predio Buenos Aires: rodal 1: 0,02 has, rodal 2: 0,05 has, rodal 3: 0,40 has; predio La Piragua: rodal 1: 0,90 has, rodal 2: 0,10 has, identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos.103-13202, 103-1361,103-13117, 103-865103-21116 a nombre de Agropecuaria Sorrento S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Ivan Montoya Gómez, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 02 de septiembre de 2010

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 493 DE 2010
(3 de septiembre)**

Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de un acto administrativo

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la Resolución 1987 de 1998, modificada por las resoluciones 2027 de 1998 y 4015 de 1999, perdió su fuerza ejecutoria desde el 8 de agosto de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la notificación, personal o por edicto, de esta providencia al representante legal de la sociedad CI Invermec S. A. –NIT 800 227 924-8.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General de Corpocaldas, del cual habrá de hacerse uso dentro de los cinco días siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese el expediente 463 –Licencia Ambiental, una vez ejecutoriado este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 494 DE 2010
(3 de septiembre)**

Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de un acto administrativo

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la Resolución 4014 de 1999, modificada por las resoluciones 4106 de 1999, 4181 de 1999 y 5067 de 2000, perdió su fuerza ejecutoria desde el 8 de agosto de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la notificación de esta providencia al representante legal de la sociedad Terpel del Centro S. A. –NIT 890 802 020-9, personalmente o, en su defecto, por edicto,

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General de Corpocaldas, del cual habrá de hacerse uso dentro de los cinco días siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese el expediente 634 –Licencia Ambiental, una vez ejecutoriado este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCION No. 496
(Septiembre 06 de 2010)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción de un guadual natural compuesto de un rodal de 3 has, localizado en el predio Guadalajara, vereda La Cabaña, del municipio de Manizales, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.100-2210 a nombre de los señores Germán Salazar Bernal, Jaime Salazar Villegas, Ramiro Salazar Bernal, Miguel Salazar Bernal, Isabel Salazar Bernal, Álvaro Salazar Bernal, Margoth Bernal de Salazar, María Eugenia Salazar Bernal y Luis Guillermo Salazar Bernal.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a los señores Germán Salazar Bernal, Jaime Salazar Villegas, Ramiro Salazar Bernal, Miguel Salazar Bernal, Isabel Salazar Bernal, Álvaro Salazar Bernal, Margoth Bernal de Salazar, María Eugenia Salazar Bernal y Luis Guillermo Salazar Bernal, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 06 de septiembre de 2010

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCIÓN 499 DE 2010
(7 de septiembre)

Por la cual se ordena la reglamentación del aprovechamiento del recurso hídrico en la microcuenca Cauyá, jurisdicción del municipio de Anserma

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la reglamentación del aprovechamiento del recurso hídrico en la microcuenca Cauyá, veredas El Recreo, Alsacia, La Magdalena, Cauyá, Tabla Roja, El Pensil, Juan Pérez y Palo Blanco, jurisdicción del municipio de Anserma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la realización de las visitas a los predios relacionados en el documento que se anexa como parte integrante de esta resolución, entre el primero de octubre y quince de diciembre de 2010.

Parágrafo: La programación de las visitas se informará cada semana mediante avisos en la Alcaldía del municipio de Anserma e inspecciones de Policía del lugar y en la página web de la corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución se publicará en un Diario de circulación en la región, por dos veces consecutivas, y en la Gaceta Oficial y en la página web de la Corporación.

Dada en Manizales, el 7 de septiembre de 2010

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCIÓN 518 DE 2010

17 de septiembre

Por la cual se modifica parcialmente la resolución 454 de 13 de agosto de 2010

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente la resolución 454 de 13 de agosto de 2010, sustituyendo en los apartes en que haya lugar el nombre de José Dair Tabares Herrera por el de José Jair Tabares Herrera.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de esta resolución a José Jair Tabares Herrera, o a su apoderado debidamente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, procederá la notificación por edicto.

Dada en Maizales, el 17 de septiembre de 2010

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

Expediente: 1270

RESOLUCION No. 519

Septiembre 20 de 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio Guayabal, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.100-3443, localizado en la vereda Guayabal del municipio de Chinchiná con el número de registro RGN-0189-17174 a nombre de la señora María Teresa Londoño Ramírez, c.c. No.24.298.875.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a la señora María Teresa Londoño Ramírez, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 20 días del mes de septiembre de 2010.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCIÓN No. 520
Septiembre 20 de 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 2 rodales de 0, 5 has cada uno, y que se encuentra localizado en el predio Aguas Blancas, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.100-25483, localizado en la vereda El Trébol del municipio de Chinchiná con el número de registro RGN-0190-17174 a nombre del señor William Bedoya Ramírez, c.c. No. 10.236.750.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a la señora William Bedoya Ramírez, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 20 días del mes de septiembre de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCIÓN No. 521
Septiembre 20 de 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio Los Guaduales, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-3940, localizado en la vereda Cambía del municipio de Anserma con el número de registro RGN-0188-17042 a nombre de la Corporación Social y Deportiva Los Guaduales. Nit: 890 804 121-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la Corporación Social y Deportiva Los Guaduales, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 20 días del mes de septiembre de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCION No. 522
Septiembre 20 de 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio La Esmeralda, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.100-10223, localizado en la vereda Villa Orozco del municipio de Anserma con el número de registro RGN-0187-17042 a nombre de la señora Fanny de Jesús Villegas Agudelo, c.c. No. 24 385 436.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a la señora Fanny de Jesús Villegas Agudelo, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 20 días del mes de septiembre de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCION No. 531
Septiembre 22 de 2010
Por medio de la cual se modifica una resolución

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el artículo 2º de la Resolución No. 019 de marzo 09 de 2007, con el siguiente ítem:

"ARTÍCULO SEGUNDO:

Un (1) módulo analizador de gases modelo 8060 con principio de absorción infrarrojo no dispersivo, para verificar las emisiones de vehículos livianos a gasolina, serie No. 0839001630290."

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución 019 de 2007, quedan conforme a tenor original.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con los numerales 4º y 6º del artículo segundo de la Resolución 653 de 2006, la presente resolución se publicará en la página web de la Corporación y copia de la misma se remitirá al Ministerio de Transporte – Dirección de Transporte y Tránsito, para que se surta el trámite de habilitación del Centro Diagnóstico Automotor.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a la señora Maika Lucía Contreras Echeverry, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 22 días del mes de septiembre de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

Expediente 85

RESOLUCION No. 532
Septiembre 22 de 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 9 rodales así: Rodal 1: 0,11 hectáreas, rodal 2: 0,39 has, rodal 3: 0,45 has, rodal 4: 0,15 has, rodal 5: 0,57 has, rodal 6: 0,33 has, rodal 7: 0,15 has, rodal 8: 0,50 has y rodal 9: 0,15 has., y que se encuentra localizado en el predio Costa Rica, conformado por 3 lotes, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 100-138080, 100-25686 y 100-25925, localizados en la vereda La Cabaña del municipio de Manizales con el número de registro RGN-0191-17-001 a nombre de las señoritas Ángela Matilde Arango de Valencia, Claudia y Piedad Arango Aristizábal, c.c. Nos. 24 312 466, 24 323 495 y 24 320 146.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a las señoritas Ángela Matilde Arango de Valencia, Claudia y Piedad Arango Aristizábal, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 22 días del mes de septiembre de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCION 539
14 de septiembre
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 197 de 2008, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al señor Gabriel Ordóñez o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

Dada en Manizales, el 24 de septiembre de 2010

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCION No. 543
Septiembre 28 de 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN CAÑABRAVAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del cañabral natural compuesto de 6 rodales sí: Rodal 1: 0,8 hectáreas, rodal 2: 0,2 has, rodal 3: 0,2 has, rodal 4: 0,2 has, rodal 5: 1 ha y rodal 6: 0,6 has., y que se encuentra localizado en los predios El Zancudo y La Soledad, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 103-9777 y 103-9778, localizados en la vereda El Zancudo del municipio de Belalcázar con el número de registro RCNB-003-17088 a nombre del señor Humberto Ramírez Arango, c.c. No. 8 212 026.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el cañabralval ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de cañabraales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Humberto Ramírez Arango, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 28 días del mes de septiembre de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCION No. 544
Septiembre 28 de 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 3 rodales así: Rodal 1: 4 hectáreas, rodal 2: 2,7 has y rodal 3: 5 has., y que se encuentra localizado en el predio La Finaria, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-113906, localizado en la vereda Tres Puertas del municipio de Manizales con el número de registro RGN-0192-17-001 a nombre de las sociedades Arango y Cía S.C.A., Inversiones El Colibrí S.C.A. y Tres Carabelas S.C.A. nits: 890 807 405-3, 900 015 489-8, 900 015 490-6, los señores Andrés, Rafael, Pablo, Jimena de las Mercedes Arango Gutiérrez, Beatriz Eugenia Arango de Estrada y Beatriz Gutiérrez de Arango, identificados con las c.c. Nos. 10 239 282, 10 222 882, 10 257 577, 24 321 317, 24 296 777 y 24 340 053.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guadales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a Arango y Cía S.C.A., Inversiones El Colibrí S.C.A. Y Tres Carabelas S.C.A., los señores Andrés, Rafael, Pablo, Jimena de las Mercedes Arango Gutiérrez, Beatriz Eugenia Arango de Estrada y Beatriz Gutiérrez de Arango , o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 28 días del mes de septiembre de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCIÓN No. 545
Septiembre 28 de 2010

Por la cual se otorga Licencia Ambiental para la construcción de una carretera de la red vial terciaria

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a favor del Municipio de Pácora –NIT 890 801 136-1, para el proyecto de construcción de la vía entre las veredas Campoalegre y El Cedral, con sujeción al cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, que hace parte del Estudio de Impacto Ambiental allegado en el curso del trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar permiso de ocupación de cauce al municipio de Pácora, para la construcción de 5 bateas sobre las corrientes interceptadas por la vía, mediante la ejecución de las obras que se describen a continuación, conforme la propuesta allegada con el Estudio de Impacto Ambiental:

Cauce	Coordenada N	Coordenada E	Obra
Quebrada Cañada Honda	1.105.283	842.224	Batea en concreto reforzado de 2500 psi, de 5 m de largo y un ancho de ocupación de 6 metros
Cauce No 1	1.105.215	842.300	Batea en concreto reforzado de 2500 psi, de 5 m de largo y un ancho de ocupación de 6 metros
Cauce No 2	1.105.086	842.351	Batea en concreto reforzado de 2500 psi, de 5 m de largo y un ancho de ocupación de 6 metros
Cauce No 3	1.105.019	842.368	Batea en concreto reforzado de 2500 psi, de 5 m de largo y un ancho de ocupación de 6 metros
Cauce No 4	1.104.864	842.576	Batea en concreto reforzado de 2500 psi, de 5 m de largo y un ancho de ocupación de 6 metros

PARÁGRAFO: El permiso de ocupación de cauce se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Para la construcción de las subestructuras en los puentes se desplantará la zapata no menos de 1.5 m debajo del lecho.
- Durante la construcción y operación de las estructuras se efectuarán monitoreos periódicos, especialmente después de las épocas de lluvias, para asegurar su correcto funcionamiento y el flujo permanente de las corrientes.
- Terminados los trabajos, se retirarán las estructuras utilizadas para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder permiso al municipio de Pácora, para efectuar el aprovechamiento forestal de un bosque natural existente sobre el trazado del proyecto vial, estimado en 50,51 m³, representado por especies como niguito, uvito de monte, espadero, manzanillo, yarumo negro, balso tambor, laurel, copo de nieve, azuceno, encenillo, y dulumoco.

PARÁGRAFO: El permiso de aprovechamiento forestal se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La madera deberá aprovecharse para el beneficio de la misma obra.
- Los residuos resultantes del aprovechamiento deberán ser repicados y esparcidos y esparcidos en sitios adecuados para permitir su fácil descomposición e incorporación al suelo.
- Sembrar 160 árboles de las mismas especies u otras propias de la zona, estableciéndolas como cerca viva a ambos lados de la vía.

ARTÍCULO CUARTO: La licencia ambiental permanecerá vigente durante toda la vida útil del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia Ambiental podrá ser modificada, por solicitud del interesado, previo el trámite definido en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, si cambian las condiciones existentes al momento de su otorgamiento, cuando se requiera el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables, no previstos inicialmente, o variar las condiciones de los permisos y autorizaciones contenidos en la licencia.

ARTÍCULO SEXTO: El titular de la Licencia Ambiental podrá ceder los derechos y obligaciones que se derivan de la misma. Para ello, cedente y cesionario deberán presentar a Corpocaldas solicitud por escrito, acompañada del documento que contenga la cesión y de los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, en el caso de personas naturales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La licencia ambiental podrá ser suspendida o revocada, mediante resolución motivada sustentada en concepto técnico, cuando se compruebe el incumplimiento de cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones y exigencias inherentes a ella.

PARÁGRAFO: Antes de proceder a la revocatoria o suspensión se requerirá por una sola vez al beneficiario para que subsane el incumplimiento o presente las explicaciones que considere necesarias y se fijará un plazo para corregir la inobservancia.

ARTÍCULO OCTAVO: El servicio de seguimiento será cancelado por el municipio de Marulanda conforme las facturas que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal del municipio de Pácora, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, personalmente y por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o por edicto, conforme lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

Dada en Manizales, a los 28 días del mes de septiembre de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

Expediente: 1202

PUBLICACIÓN CONTRATOS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 03.09.2010

FECHA DEL CONTRATO: 30.12.2009

CONTRATO No.: 249-2009

CONTRATISTA: JAIME ANDRÉS ORTEGA MAZORRA

OBJETO: Apoyar la formulación de indicadores por procesos como parte del Sistema de Gestión Integrado.

MODIFICACIÓN EN: Plazo

PLAZO ANTERIOR: Ocho (8) meses desde a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
(04.01.2010)

PLAZO FINAL: Diez (10) meses desde a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
(04.01.2010)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 009 de 20 diciembre de 2006, y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denomina CORPOCALDAS y JAIME ANDRÉS ORTEGA MAZORRA identificado con la cédula de ciudadanía 10.547.235, Dirección: Camino de La Floresta, Conjunto Residencial Santa Mónica, Casa 12, Chía, Teléfono: 8617061, Celular: 312 3864060 y 315 8934325, quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará EL CONTRATISTA se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 30.12.2009, se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y EL CONTRATISTA por valor de \$49.766.320 y un plazo de cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. 04.01.2010. 2) Que el 28.05.2010 se modificó el valor, el plazo y el alcance. 3) Que el interventor del contrato solicitó ampliar su vigencia en 2 meses con la siguiente justificación: "Debido a la poca disponibilidad de tiempo del personal de la Corporación que debe participar en los talleres de planeación y estructuración dirigidos a directivos y equipo de alto desempeño y a la necesidad de consolidar los resultados que deberán ser evaluados a nivel interno y presentados al grupo Directivo". 3) Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas PRIMERA: La cláusula tercera quedará así: Plazo: La duración del contrato es de diez (10) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá ampliar las pólizas en los términos del presente modificadorio y pagar su publicación en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CUARTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 03.09.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JAIME ANDRÉS ORTEGA MAZORRA

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 30.09.2010

NÚMERO: 160-2009

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE AGUADAS

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental asociadas al municipio de Aguadas, a través de acciones de restauración vegetal, capacitación y protección.

VALOR:	\$31.500.000 Aporte CORPOCALDAS: \$14.500.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE AGUADAS: \$17.000.000, en efectivo.
MODIFICACIÓN:	PLAZO
PLAZO ANTERIOR:	Diez (10) meses contados a partir del acta de inicio.
PLAZO FINAL:	Doce (12) meses contados a partir del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, como consta en Acta 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento según Acta 001 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de esta modificación, según lo previsto en el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien en adelante se denominará CORPOCALDAS y, de otra parte, JORGE IVAN SALAZAR CARDONA identificado con la cédula de ciudadanía 10.106.443, en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE AGUADAS, elegido mediante votación popular el día 28 de octubre de 2007 y posesionado en el cargo ante la Juez Segunda Promiscua Municipal de Aguadas, según consta en el Acta 001 de 2008, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que se celebró contrato 160-2009, por valor de \$31.500.000 y un plazo de siete (7) meses a partir del acta de inicio (1 de diciembre de 2009). 2) Que el 28.06.2010 se amplió el plazo en tres meses. 3) Que el interventor del contrato solicitó prorrogar su vigencia dos (2) meses argumentando que: Debido al prolongado e intenso invierno no ha sido posible culminar las obras pactadas inicialmente, además se presentó escasez de mano de obra por la cosecha cafetera". Por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: La Cláusula Sexta quedará así: Plazo: Doce (12) meses a partir del acta de inicio (1/12/2009). CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 30.09.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE IVAN SALAZAR CARDONA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA:	29.09.2010
CONTRATO No.:	238-2009
FECHA CONTRATO:	28.12.2009
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CALDAS – CDC
OBJETO:	Socializar el adecuado manejo de las laderas urbanas y rurales del Municipio de Manizales y ejercer vigilancia y labores de mantenimiento de las obras de estabilidad existentes en las mismas.
VALOR:	\$1.077.526.374: Corpocaldas: \$1.057.366.374 en efectivo y La CDC: 20.160.000 en especie.
MODIFICACIÓN EN:	PLAZO
PLAZO ANTERIOR:	Nueve (9) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. (30.12.2009)
PLAZO FINAL:	Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. (30.12.2009)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, como consta en Acta 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento según Acta 001 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de esta modificación, según lo previsto en el artículo 11 numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien en adelante se denominará CORPOCALDAS y, de otra parte BERNARDO MEJÍA PRIETO, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.234.303, representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CALDAS – CDC, NIT:890801752-7, Dirección: Kilómetro 3 vía al Magdalena – antiguo arrow, Teléfono: 8742613, quien en adelante se denominará

LA CDC, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que el día 30.12.2009, se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y LA CDC, por valor de \$818.566.374 y un plazo de siete (7) meses, a partir de la firma del acta de inicio (30.12.2009). 2) Que el 29.07.2010 se adicionó el valor en \$258.960.000 y el plazo en un mes más. 3) Que el interventor solicitó ampliar el plazo del contrato con la siguiente justificación: "Teniendo en cuenta que las razones que motivaron la anterior ampliación en plazo del presente convenio, se mantienen en la actualidad con mayor intensidad, y ante la voluntad expresa de parte del municipio de Manizales de aportar nuevos recursos con el fin de continuar apoyando este tipo de actividades de tipo preventivo, se requiere dar continuidad a las labores que se adelantan a través del programa Guardianas de la ladera en la ciudad de Manizales".

En consecuencia las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula sexta quedará así: Plazo: Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá ampliar las pólizas en los términos del presente modificatorio y pagar su publicación en el Boletín Oficial de Corpocaldas. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales el

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

BERNARDO MEJÍA PRIETO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 10.09.2010

CONTRATO No: 115-2009

FECHA: 05.10.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE PALESTINA.

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el municipio de PALESTINA.

VALOR: \$102.143.977. Aporte CORPOCALDAS (\$89.637.902), aporte MUNICIPIO DE PALESTINA (\$12.506.075) en efectivo.

MODIFICACIÓN: AMPLIACIÓN EN PLAZO

PLAZO ANTERIOR: Diez (10) meses a partir de la firma del acta de inicio (11.11.2009)

PLAZO FINAL: Trece (13) meses a partir de la firma del acta de inicio (11.11.2009).

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en representación legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta. 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta de 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, conforme lo previsto en el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y CARLOS ALBERTO OCAMPO VASCO, identificado con la cédula de ciudadanía 15.905.139, en su calidad de Alcalde del municipio de Palestina, elegido por votación popular para el período 2008 – 2011 y posesionado ante el Notario único del Círculo de Palestina, como consta en Acta 01 de 2008, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO –NIT 890.801.141, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1º) Que el día 05.10.2009, se suscribió contrato entre Corpocaldas y El Municipio, por valor de \$52.346.562 y un plazo de seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio. 2º) Que el 13.11.2009 se adicionó el valor en \$49.797.415, se modificó el alcance y se amplió el plazo en cuatro (4) meses más. 3º) Que el interventor del contrato solicitó ampliación en plazo en tres (3) meses más con la siguiente justificación: "El contrato ha tenido varios retrasos, debido a inconvenientes en el proceso de convocatoria pública para la escogencia del contratista que ejecutará el frente de obra del Barrio La Colina". Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula sexta quedará así: Plazo.- La duración del contrato será de Trece (13) meses a partir de la firma del acta de inicio (11.11.2009). SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 10.09.2010.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CARLOS ALBERTO OCAMPO VASCO

DIRECTOR GENERAL

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 01.09.2010
CONTRATO N°: 053-2010
CONTRATISTA: OLGA CECILIA SANCHEZ DUQUE
OBJETO: Construcción de obras de control torrencial en la ladera inferior del Barrio Los Rosales, quebrada Olivares – Municipio de Manizales
VALOR: (\$141.086.091), incluido IVA de \$1.205.128.
PLAZO: Cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato
INTERVENTOR: JUAN PABLO ZULUAGA
MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. a) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. b) Pagar los impuestos de ley. c) Constituir la Garantía Única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato según los requisitos del Manual de Identidad Corporativa y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Acatar las indicaciones que la interventoría imparte por escrito. f) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. g) Tener disponibilidad del equipo mínimo exigido. h) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato. i) Presentar informes de avance mensuales y uno final técnico y financiero. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. a) Designar el interventor del contrato; b) Proporcionar a EL CONTRATISTA las especificaciones técnicas de obra tipo de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, 01.09.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

OLGA CECILIA SANCHEZ DUQUE

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 01.09.2010
CONTRATO N°: 054-2010
CONTRATISTA: GLEMUR LTDA
OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en la Comuna La Estación (4) y Corregimiento El Remanso (3) del Municipio de Manizales
VALOR: (\$124.081.216), incluido IVA de \$1.059.876.
PLAZO: Cinco (05) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato
INTERVENTOR: LUISA FERNANDA GONZALEZ VELEZ
MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. a) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. b) Pagar los impuestos de ley. c) Constituir la Garantía Única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato según los requisitos del Manual de Identidad Corporativa, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Acatar las indicaciones que la interventoría imparte por escrito. f) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. g) Tener disponibilidad del equipo mínimo exigido. h) Gestionar los permisos de obra

con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato. i) Presentar informes de avance mensuales y uno final técnico y financiero. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. a) Designar el interventor del contrato; b) Proporcionar a EL CONTRATISTA las especificaciones técnicas de obra tipo de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, 01.09.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

GLORIA ERICA MURILLO BARCO

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 02.09.2010

CONTRATO NÚMERO: 055-2010

CONTRATISTA: EXCURSIONES AMISTAD Y/O ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE

OBJETO: Suministro de tiquetes aéreos a los diferentes destinos nacionales que requiera la Corporación y servicio de agencia de viajes

VALOR: \$58.800.000 incluido Tasas e IVA

PLAZO: Doce meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución o hasta agotar el presupuesto oficial

INTERVENTOR: GLORIA INES OROZCO

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- a) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. b) Constituir la Garantía Única. c) Suministrar tiquetes aéreos a todo el territorio nacional sin restricción, en cualquier clase, tarifa y horario, incluidos festivos. d) Proporcionar a la Corporación la lista de tarifas aéreas nacionales en las diferentes rutas y clases la cual deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del contrato. e) Informar a la Corporación sobre reducción de tarifas, manejar y aplicar las tarifas económicas y clases que beneficien a CORPOCALDAS, aplicar todas las promociones que las aerolíneas ofrecen durante las diferentes épocas del año, beneficios comerciales e incentivos a que haya lugar, ya sea por número de tiquetes expedidos o por otra razón. f) Facturar sólo los tiquetes utilizados por la Corporación. g) Hacer los cambios de rutas o tiquetes que solicite la Corporación sin costo adicional. h) Presentar al interventor del contrato cada vez que éste lo requiera, una relación de tiquetes expedidos, precios de los mismos, saldo de la apropiación, reembolsos efectuados y en general cualquier otro informe sobre la ejecución del contrato. i) Disponer de empleados durante la jornada laboral de lunes a sábado con experiencia suficiente para efectuar conexiones, recibir las solicitudes de pasajes, realizar reservas o cambios a las mismas, situar tiquetes, expedir pasajes, suministrar información en general y demás trámites inherentes a la ejecución del contrato. j) Indicar el nombre de la persona o personas de la empresa encargadas de manejar la cuenta de Corpocaldas autorizadas para atender los servicios requeridos en días no hábiles. k) Enviar a CORPOCALDAS los pasajes aéreos solicitados o situarlos en el lugar o ciudad del país, cuando así se requiera, sin ningún costo adicional. l) Contar con infraestructura técnica y tecnológica para la elaboración de reservas sistemáticas y con disponibilidad de comunicación especial (PBX, FAX Y CELULAR) que permita contacto con el funcionario autorizado para manejar la cuenta de Corpocaldas y atender los servicios requeridos en días no hábiles. m) Contar con servicio de mensajería para realizar la entrega de pasajes aéreos y documentos propios del objeto del contrato. n) Incluir en cada factura número de tiquete, aerolínea, clase, tarifa, valor, impuestos, cargos administrativos, descuentos y anexar copia de los pasajes expedidos o impresión de tiquetes virtuales situados a cada factura. ñ) Revisar los pasajes aéreos que no hayan sido utilizados por alguna circunstancia y que no puedan ser anulados dentro del mismo mes de expedición, para lo cual se hará efectivo su reembolso dentro de los veinte días calendario siguiente a la presentación de la solicitud por parte de la Corporación. o) Constituir una cuenta a nombre de la Corporación para acumular millas por los tiquetes aéreos expedidos. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Designar el interventor del contrato. b) Proporcionar a EL CONTRATISTA la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. c) Solicitar los tiquetes aéreos con una antelación mínima de 6 horas d) Informar oportunamente la cancelación de las reservas, el cambio de itinerarios y de usuarios en los tiquetes.

Para constancia se firma en Manizales, 02.09.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

CLAUDIA MERCEDES MURIEL PATIÑO

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA:	30.09.2010
CONTRATO NO.:	04-2010
FECHA CONTRATO:	22 DE ENERO
CONTRATISTA:	CLÍNICA VASCULAR NAVARRA
OBJETO:	Promesa de celebrar contrato de compraventa de los inmuebles: Piso 13 del Edificio Atlas PH y Parqueaderos 147 Nivel Q y 156 Nivel S del Edificio de Aparcamientos Inca PH
VALOR:	\$140.000.000 (Ciento cuarenta millones de pesos)
MODIFICACIÓN:	Plazo y obligaciones
PLAZO:	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 de octubre de 2010.
PLAZO FINAL:	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2010.

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890803005-2, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará PROMITENTE COMPRADOR y JORGE ALVARO MURCIA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.037.459, quien obra como representante legal de la sociedad CLINICA VASCULAR NAVARRA LTDA – NIT 800.247.537-6 y para efectos del presente documento se denominará PROMITENTE VENDEDOR, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que se celebró contrato 04-2010, el día 22 de enero de 2010, por valor de \$140.000.000 y un plazo desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 de junio de 2010 y el día 30 de agosto se adicionó hasta el 30 de octubre de 2010. 2) Que el interventor del contrato solicitó ampliación del plazo en un mes, argumentando que: El Contratista no ha podido levantar el embargo que recae sobre el bien prometido en venta debido a demoras en los trámites judiciales. Por lo expuesto, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA: Los literales a) y c) de la Cláusula Octava quedará así: Obligaciones del PROMITENTE VENDEDOR. a) Cancelar las inscripciones de gravámenes, medidas cautelares y condiciones que afecten los inmuebles antes del 30 de octubre de 2010. c) Suscribir la escritura pública por la cual se transfiera al PROMITENTE COMPRADOR el dominio de los bienes prometidos en venta, antes del 30 de noviembre de 2010, en la Notaría a la que le haya correspondido por reparto y efectuar su inscripción en el registro de instrumentos públicos. CLÁUSULA SEGUNDA: La Cláusula Décima quedará así: Plazo: Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2010. CLÁUSULA TERCERA: El contratista deberá publicar en el Boletín Oficial de Corpocaldas el presente modificatorio. CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 30.09.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE ALVARO MURCIA GOMEZ

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA:	06.09.2010
CONTRATO NÚMERO:	056-2010
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE VITERBO
OBJETO:	Construcción de obras de manejo de aguas lluvias en el municipio de Viterbo.
VALOR:	\$59.782.265. Aporte CORPOCALDAS \$49.800.797 en efectivo. Aporte Municipio: \$10.000.000 en efectivo.

PLAZO: Cinco (5) meses contados a partir del acta de inicio
 INTERVENTOR: JHON JAIRO GARCÍA MARÍN
 MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad; 2) Entregar de manera oportuna a EL MUNICIPIO toda la información relacionada con las características generales y las especificaciones de las obras objeto del contrato; 3) Designar el interventor del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, tales como, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. 2) Tener disponibilidad del equipo mínimo exigido. 3) El Municipio deberá entregar tres informes de las actividades realizadas: un primer informe parcial demostrando un avance del 40% del contrato; un segundo informe demostrando un avance del 65% y un informe final cuando se haya ejecutado el 100%.

Para constancia se firma en Manizales el 06.09.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER	CARLOS ALBERTO RAMIREZ GRAJALES
CORPOCALDAS	EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 09.09.2010
 CONTRATO Nº: 058-2010
 CONTRATISTA: JOSÉ PIOQUINTO BRAND ECHEVERRI
 OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias y de control torrencial en la Comuna Ecoturístico Cerro de Oro (6), municipio de Manizales.
 VALOR: \$135.864.097, incluido IVA de \$1.160.523
 PLAZO: Cinco (05) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato
 INTERVENTOR: ANDRES FERNANDO RAMIREZ BAENA
 MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. a) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. b) Pagar los impuestos de ley. c) Constituir la Garantía Única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato según los requisitos del Manual de Identidad Corporativa, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. f) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. g) Tener disponibilidad del equipo mínimo exigido. h) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato. i) Presentar informes de avance mensuales y uno final técnico y financiero. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. a) Designar el interventor del contrato; b) Proporcionar a EL CONTRATISTA las especificaciones técnicas de obra tipo de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, 09.09.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER	JOSÉ PIOQUINTO BRAND ECHEVERRI
CORPOCALDAS	EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 10.09.2010
 CONTRATO Nº: 060-2010
 CONTRATISTA: FELIPE ALBERTO DURÁN VARGAS

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en los Barrios Piamonte, Samaria y Bengala – Comuna 5, municipio de Manizales.

VALOR: \$134.138.291, incluido IVA de \$1.145.782

PLAZO: Cuatro (04) meses a partir de la firma del acta de iniciación del contrato

INTERVENTOR: LEONARDO SAA LONDONÓ

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. a) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. b) Pagar los impuestos de ley. c) Constituir la Garantía Única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato según los requisitos del Manual de Identidad Corporativa, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Acatar las indicaciones que la interventoría imparte por escrito. f) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. g) Tener disponibilidad del equipo mínimo exigido. h) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato. i) Presentar informes de avance mensuales y uno final técnico y financiero. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. a) Designar el interventor del contrato; b) Proporcionar a EL CONTRATISTA las especificaciones técnicas de obra tipo de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, 10.09.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

FELIPE ALBERTO DURÁN VARGAS

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 059-2010

CONTRATO N°: 10.09.2010

CONTRATISTA: PROVINCO S.A

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y control de erosión en el Corregimiento Corredor Agroturístico El Tablazo (5) del Municipio de Manizales

VALOR: \$139.216.717, incluido IVA de \$ 1.189.160.

PLAZO: Ocho (08) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato

INTERVENTOR: VALENTINA RODRIGUEZ LONDONÓ

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de Obligaciones de EL CONTRATISTA. a) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. b) Pagar los impuestos de ley. c) Constituir la Garantía Única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato según los requisitos del Manual de Identidad Corporativa, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Acatar las indicaciones que la interventoría imparte por escrito. f) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. g) Tener disponibilidad del equipo mínimo exigido. h) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato. i) Presentar informes de avance mensuales y uno final técnico y financiero. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. a) Designar el interventor del contrato; b) Proporcionar a EL CONTRATISTA las especificaciones técnicas de obra tipo de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, 10.09.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

OMAR BERNAL OROZCO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA FECHA:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

10.09.2010

CONTRATO N°: 061-2010

CONTRATISTA: ROBERTO HERNÁN HURTADO ROBLEDO

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en las Comunas Universitaria (9), La Fuente (10), La Macarena (11) y El Corregimiento Corredor Agroturístico El Tablazo (5), municipio de Manizales.

VALOR: \$103.053.860, incluido IVA de \$880.265

PLAZO: Cinco (05) meses, a partir de la firma del acta de iniciación del contrato

INTERVENTOR: JHON JAIRO GARCÍA MARÍN

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. a) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. b) Pagar los impuestos de ley. c) Constituir la Garantía Única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato según los requisitos del Manual de Identidad Corporativa, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Acatar las indicaciones que la interventoría imparte por escrito. f) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. g) Tener disponibilidad del equipo mínimo exigido. h) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato. i) Presentar informes de avance mensuales y uno final técnico y financiero. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. a) Designar el interventor del contrato; b) Proporcionar a EL CONTRATISTA las especificaciones técnicas de obra tipo de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, 10.09.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ROBERTO HERNÁN HURTADO ROBLEDO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 6.09.2010

CONTRATO NÚMERO: 065-2010

CONTRATISTA: GUILLERMO ALFONSO VELÁSQUEZ DE LOS RÍOS

OBJETO: Realizar evaluación de solicitudes de permiso de vertimientos y seguimiento a permisos de vertimientos otorgados en los sectores industrial, doméstico y agropecuario en el departamento de Caldas

VALOR: \$39.648.000

PLAZO: Doce (12) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

INTERVENTOR: JUAN CARLOS BASTIDAS TULCAN

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- a) Constituir la Garantía Única b) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de CORPOCALDAS. c) Tener en cuenta los requisitos del Manual de Identidad Corporativa para la presentación de informes y documentos. d) Acatar las indicaciones que la interventoría imparte. e) Presentar 32 informes de avance mensuales y uno final. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Designar el interventor del contrato. b) Proporcionar a EL CONTRATISTA la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales, 16.09.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GUILLERMO ALFONSO VELASQUEZ DE LOS RIOS

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 15.09.2010

CONTRATO N°: 063-2010

CONTRATISTA: OXFARO ALBERTO BUSTAMANTE VILLA

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en Los Barrios Solferino, Altos de Capri y Sinaí – Comuna 5, municipio de Manizales.

VALOR: \$125.690.962, incluido IVA de \$1.073.626

PLAZO: Cuatro (04) meses, a partir de la firma del acta de iniciación del contrato

INTERVENTOR: LEONARDO SAA LONDONO

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. a) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. b) Pagar los impuestos de ley. c) Constituir la Garantía Única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato según los requisitos del Manual de Identidad Corporativa, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. f) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. g) Tener disponibilidad del equipo mínimo exigido. h) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato. i) Presentar informes de avance mensuales y uno final técnico y financiero. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. a) Designar el interventor del contrato; b) Proporcionar a EL CONTRATISTA las especificaciones técnicas de obra tipo de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, 15.09.2010.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

OXFARO ALBERTO BUSTAMANTE V.

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 17.09.2010

CONTRATO NÚMERO: 066-2010

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE CHINCHINÁ

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el Barrio San Martín y la Quebrada Mina Pobre del municipio de Chinchiná.

VALOR: \$49.749.366.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio

INTERVENTOR: VALENTINA RODRIGUEZ LONDONO

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad; 2) Entregar de manera oportuna a EL MUNICIPIO toda la información relacionada con las características generales y las especificaciones de las obras objeto del contrato; 3) Designar el interventor del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, tales como, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. 2) Tener disponibilidad del equipo mínimo exigido. 3) No subcontratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente contrato. 4) El Municipio deberá entregar tres informes de las actividades realizadas: un primer informe parcial demostrando un avance del 40% del contrato; un segundo informe demostrando un avance del 65% de la obra y un informe final cuando se haya ejecutado el 100%.

Para constancia se firma en Manizales el 17.09.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

MARÍA MAGDALENA BUILES DE RAMÍREZ

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 27.09.2010

CONTRATO NÚMERO: 071-2010

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE MARQUETALIA

OBJETO: Construcción de obras de manejo de aguas superficiales en el área urbana del municipio de Marquetalia

VALOR: \$72.917.352. Aporte CORPOCALDAS: \$52.917.352, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MARQUETALIA: \$20.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio

INTERVENTOR: LUISA FERNANDA GONZALEZ VELEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO las especificaciones técnicas de obras tipo. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Aportar la suma de \$20.000.000; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos, de acuerdo a las normas aplicables, para la construcción de las obras acordadas; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 5) Presentar 2 informes de avance, uno cuando se haya ejecutado el 40% del contrato y otro cuando se haya ejecutado el 65%. 6) Presentar un informe final.

Para constancia se firma en Manizales el 27.09.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

HUGO HERNÁN GONZÁLEZ MEDINA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 28.09.2010

CONTRATO NÚMERO: 075-2010

CONTRATISTA: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE CALDAS

OBJETO: Apoyo al servicio de asistencia técnica dentro del Programa Forestal Río Magdalena FEDERCAFE KFW, como alternativa de silvicultura piloto en la zona cafetera y marginal cafetera de los municipios de Marquetalia, Samaná, Pensilvania y Manzanares

VALOR: \$119.760.956. Aporte CORPOCALDAS: \$59.760.956, en efectivo. Aporte COMITÉ DE CAFETEROS: \$60.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: DORANCE RINCON POVEDA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- a) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. b) Constituir la Garantía Única. c) Tener en cuenta los requisitos del Manual de Identidad Corporativa para las cartillas y presentación de informes. d) Administrar los recursos económicos, tecnológicos, logísticos y humanos del contrato, en concordancia con la propuesta técnica. e) Ejecutar el contrato. f) Vincular el personal suficiente e idóneo para cumplir con el objeto del contrato. g) Presentar un (1) informe de avance cuando se haya ejecutado el 70% del contrato y uno final que contenga listados de asistencia a talleres y la evidencia de las visitas de campo realizadas en medio físico y digital. h) Entregar a la Corporación el 10% de las cartillas publicadas con cargo al contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Designar el interventor del contrato. b) Proporcionar a EL CONTRATISTA la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. c) Establecer de manera conjunta con EL CONTRATISTA el cronograma de ejecución de actividades.

Para constancia se firma en Manizales, 28.09.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ALFONSO ANGEL URIBE

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 30.09.2010

CONTRATO NÚMERO: 077-2010

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE MARMATO

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el sector Las Partidas - municipio de Marmato

VALOR: \$45.839.982. Aporte CORPOCALDAS: \$39.839.982, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MARMATO: \$6.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio

INTERVENTOR: LEONARDO SAA LONDONO

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO las especificaciones técnicas de obras tipo. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Aportar la suma de \$5.839.982; 2) Ejecutar el contrato; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 5) Presentar 3 informes, uno cuando se haya ejecutado el 40% del contrato, otro cuando se haya ejecutado el 65% y uno final técnico y financiero.

Para constancia se firma en Manizales el 30.09.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

URIEL ORTIZ CASTRO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

Entre los suscritos a saber: CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.276.336 de Manizales, en su calidad de Director Técnico de la Oficina Municipal para la Prevención y Atención de Desastres, cargo para el cual fue nombrado el día 21 de julio de 2009, mediante el decreto N. 0304 del 17 de julio de 2009, facultado para la suscripción del presente contrato mediante los decretos municipales 0315 y 0316 del 23 de julio de 2009, quien para efecto del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO , de una parte y de la otra, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508 expedida en Manizales, quien obra como Representante Legal, en su calidad de director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, CORPOCALDAS, Nit. 890803005-2, cargo para el cual fue nombrado por el Consejo Directivo de La Corporación, el día 20 de diciembre de 2006, según Certificado de la Secretaría General y el Acta de Posesión No. 001 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este CONTRATO de conformidad con el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 29, numeral 5 de la Ley 99 de 1993; quien en adelante se denominará CORPOCALDAS, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que como consecuencia de las emergencias invernales del año 2008, el gobierno nacional ha realizado un aporte de \$20.000.000.000, con el fin de realizar obras para la mitigación y prevención del riesgo en el Municipio de Manizales. 2) Que la inversión del Gobierno Nacional fue realizada por el Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento que aportó \$10.000 millones y el Fondo Nacional de Regalías que aportó \$10.000 millones, los cuales formaron una bolsa común, que son ejecutados por La Corporación Autónoma Regional de Caldas, CORPOCALDAS. 3) Que entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), y el Municipio de Manizales se suscribió el día 31 de diciembre de 2008 el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS N°. 155 (090119028), el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones para inversión, el esquema de manejo y el seguimiento de los recursos asignados mediante Resolución N°. 2469 del 30 de diciembre de 2008 expedida por el MAVDT, para apoyar financieramente al Municipio de Manizales, con recursos de la Nación para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS FASE II" a ejecutarse en el Municipio de Manizales, por un monto de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000). 4) Que con base en el CONTRATO 155 de 2008, el Municipio de Manizales, suscribió el Contrato Interadministrativo N°. 004 de 2009 (090127038) con la Corporación Autónoma Regional de Caldas, CORPOCALDAS, con el objeto de realizar la ejecución de los recursos asignados mediante la Resolución n° 2469 del 30 de diciembre de 2008 expedida por el MAVDT. 5) Que el 26 de marzo de 2009, se realizó una primera modificación al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS N°. 155 (090119028), mediante el cual se acordó que los recursos aportados mediante la Resolución N° 2469 del 30 de diciembre de 2008 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial, serían manejados en el esquema de encargo fiduciario. Para este efecto, posteriormente, el Municipio de Manizales suscribió con La Fiduciaria La Previsora S.A. el Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos N°. 090506276. 6) Que con el fin de dar cumplimiento a requerimientos del MAVDT, se realizó una segunda modificación al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS N°.155 (090119028). Dentro de las consideraciones para realizar la segunda modificación el numeral 4 establece: "Que mediante Memorando 5100-385620 de fecha 29 de julio de 2009, la Viceministra de Agua y Saneamiento y el Director de Inversiones Estratégicas solicitaron modificar las cláusulas Tercera y Séptima del mencionado CONTRATO con fundamento en lo siguiente: "... 3. Que en la cláusula 4 de la primera modificación del CONTRATO de Apoyo financiero N°. 155 de 2008, suscrita el 26 de enero de 2009, se establece: El Municipio, con la firma del presente documento, autoriza que se designe el 2% de los recursos asignados mediante la Resolución N° 2469 del 30 de diciembre de 2008, para que el Ministerio realice el seguimiento del CONTRATO, de acuerdo con lo establecido en el Plan financiero del Proyecto Viabilizado en la Resolución 813 del 19 de mayo de 2008 por la cual se adopta la Guía de Acceso, Elegibilidad, presentación y Viabilización de la Ventanilla Única. Para tal efecto el Municipio autoriza que el esquema fiduciario adopte para el manejo de los recursos del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS FASE II", se abra una sub-cuenta destinada a la administración de los recursos del seguimiento". En la consideración 7 establece: "Que por tratarse de un proyecto de mitigación de riesgos en una zona de alta vulnerabilidad y teniendo en cuenta, adicionalmente, que las obras se contrataron directamente por CORPOCALDAS en virtud de la urgencia manifiesta, para ejercer de manera optima la supervisión del CONTRATO 155 de 2008, se requiere la contratación de apoyo profesional en campo que realice el seguimiento y verificación de avance de obra; por lo que se hace necesario suscribir el (los) contrato(s) de prestación de servicios necesario(s) para tal fin." 7) Que con el fin de dar cumplimiento a las cláusulas primera y segunda, de la segunda modificación al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS N°. 155 (090119028), en la primera cláusula se modifica la CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, en ella se agrega la siguiente obligación: "CLÁUSULA TERCERA: (...) 11) Realizar los contratos necesarios, bajo los parámetros técnicos que determine el Ministerio, para realizar el seguimiento y la verificación en campo del avance del proyecto objeto del CONTRATO 155 de 2008, para apoyar la supervisión del mismo. El (los) contrato(s) que se suscriba(n) estará(n) bajo la supervisión del MUNICIPIO, sin perjuicio del seguimiento que realizará el MINISTERIO... En la Segunda Cláusula se establece modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: adicionando el siguiente párrafo del CONTRATO Interadministrativo de Uso de Recursos N° 155 de 2008, la cual quedará así: CLÁUSULA SÉPTIMA: (...) PARÁGRAFO TERCERO: El MINISTERO autoriza al MUNICIPIO para adelantar las contrataciones que se requieran (las cuales deben ser individual y expresamente solicitadas por

el Ministerio), con el fin de realizar el seguimiento y la verificación en campo del avance del proyecto objeto del CONTRATO 155 de 2008, como parte de la supervisión del mismo, contra los recursos destinados al seguimiento del CONTRATO 155 de 2008, de los cuales habla la Cláusula Cuarta de la primera modificación del mismo. 8) Que mediante la comunicación 5200-2-105126 de septiembre 9 de 2009, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento, firmado por el Director de Inversiones Estratégicas y el Supervisor del CONTRATO 155 de 2008, se solicitó, en virtud de las obligaciones del Municipio, establecidas en el CONTRATO 155 de 2008 y sus modificaciones, se adelante el proceso de contratación de dos profesionales, y otros requerimientos en cuanto a logística, viáticos y gastos de desplazamiento, para el seguimiento y verificación en campo de los avances del proyecto objeto del CONTRATO. 9) Que el Municipio de Manizales, ya realizó el proceso de contratación de dos profesionales, se requiere utilizar los recursos restantes, para dar cumplimiento al mandato del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la ley: CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El presente CONTRATO tiene por objeto: APOYAR LAS LABORES DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS 155 DE 2008, "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS FASE II". CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES: A). Por parte de CORPOCALDAS: 1) Garantizar el apoyo a las labores de seguimiento del convenio interadministrativo de uso de recursos N. 155 de 2008 suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Municipio de Manizales 2) Realizar el (los) contrato (s) necesario (s), bajo los parámetros técnicos determinados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para realizar el seguimiento y verificación del avance del proyecto objeto del convenio N. 155 de 2008, para apoyar la supervisión del mismo. 3) El (los) contrato (s) que se suscriba(n) estará (n) bajo la supervisión del Municipio, sin perjuicio del seguimiento que realice el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 4) Presentar informes ordinarios mensuales, tanto al MUNICIPIO como al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, e informes extraordinarios cuando alguna de las dos Entidades lo requieran. B. EL MUNICIPIO cumplirá las siguientes obligaciones: 1) Cancelar a CORPOCALDAS el valor del presente contrato conforme a lo pactado. 2) Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del presente contrato a través de la Oficina Municipal para la Prevención y Atención de Desastres. 3) Designar al interventor de la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente CONTRATO asciende a la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$88'550.000) que cancelará el MUNICIPIO DE MANIZALES de la siguiente manera: Cinco desembolsos de DIEZ Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$17.710.000) en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010. CLÁUSULA CUARTA - PLAZO: La duración será hasta el 31 de diciembre de 2010. CLÁUSULA QUINTA - REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: El valor del presente CONTRATO se cancelará con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 055, registro 330055, rubro 33-3-82-34-018-134-01 denominado "Cons. Obra. Reducc. Riesg. Inter.", de fecha junio 30 de 2010, una vez hecho el registro y la reserva, dichas partidas presupuestales, solo podrán destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuaron, a menos que quede libre el compromiso en él originado. CLÁUSULA SEXTA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: El presente CONTRATO podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la ley 80 de 1993 y 165, numeral 3º, de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos y bienes del Municipio de Manizales. CLÁUSULA SÉPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO: CORPOCALDAS no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la ley 80 de 1993. PARAGRAFO: Si a EL CORPOCALDAS le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1º, de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: El presente CONTRATO se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito, de conformidad con el artículo 41, inciso primero, de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA NOVENA - EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requerirá la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Igualmente debe hacer el registro del compromiso de acuerdo con lo establecido en artículo 71 del decreto 111 de 1996. CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICACIÓN: CORPOCALDAS deberá publicar el presente contrato en la Gaceta Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, según lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 1º del decreto 327 de 2002 y artículo 84 del Decreto 2474 de 2008. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: CORPOCALDAS manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Ni CORPOCALDAS, ni las personas que éste utilice durante la ejecución del presente contrato adquieren vinculación laboral de ningún tipo, con el Municipio de Manizales. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INTERVENTORÍA: De conformidad con lo establecido en el artículo 4º numerales 1, 4 y 5 de la ley 80 de 1993, la INTERVENTORÍA del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario, adscrito a Oficina Municipal para la Prevención y Atención de Desastres, quien cumplirá las funciones contenidas en el Decreto Municipal 045 de 2007 o "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LAS INTERVENTORIAS" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos y compromisos específicos por etapas y alcances de los trabajos adelantados. 3.

Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato. 4. Liquidar el contrato a su terminación o cuando sea el caso. 5. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CORPOCALDAS frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión). CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: De conformidad con lo previsto en los artículo 6, del decreto 4828 de 2009, y en el decreto 931 de 2009, CORPOCALDAS se obliga a mantener INDEMNE al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones, o de sus dependientes, y que tengan como causa este contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Pactan las partes como domicilio contractual la ciudad de Manizales.

Para constancia se firma en Manizales a los

CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director Técnico OMPAD

Director General CORPOCALDAS

GRACIELA ARIAS DE ACEVEDO

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ C.

Profesional Especializado

Secretaria General

Secretaría Jurídica

CORPOCALDAS

En señal de conocimiento de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, firman los interventores.

ALVARO VASQUEZ VASQUEZ

JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON

Profesional Universitario

Subdirector Infraestructura Ambiental

OMPAD

CORPOCALDAS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 02.09.2010

FECHA DEL CONTRATO: 29.01.2010

CONTRATO NÚMERO: 011-2010

CONTRATISTA: FUNDACIÓN PANGEA

OBJETO: Formular el Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Sabinas y el Plan de Rehabilitación y Manejo Ambiental del Distrito de Conservación de Suelos Guacas Rosario

MODIFICACIÓN EN: PLAZO

VALOR: \$79.479.616. Aporte Corpocaldas: \$69.721.116, en efectivo. Aporte Fundación Pangea: \$9.758.500, en especie.

PLAZO INICIAL: Siete (7) meses a partir de la firma del acta de inicio (09.02.2010)

PLAZO FINAL: Nueve (9) meses a partir e la firma del acta de inicio (09.02.2010)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.258.508, Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 de diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 02 de enero de 2007, debidamente facultado para la celebración del contrato de acuerdo con el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y, de otra parte, OLGA YANETH GALINDO RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.920.775, Representante Legal de la Fundación Pangea -NIT 810005978-9, Dirección Carrera 21 No. 30-03, Oficina 510, Teléfono: 8730432, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, quien en adelante se llamará LA CONTRATISTA, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 29.01.2010, se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y EL CONTRATISTA por valor de \$79.479.616 y un plazo de siete (7) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 09.02.2010. 2) Que el interventor del contrato solicitó ampliar el plazo del mismo en dos meses con la siguiente justificación: "El tiempo estimado para realizar

las actividades de caracterización y análisis de los aspectos socioeconómicos del Distrito de Conservación de Suelos Guacas Rosario ha sido mayor a lo planeado, debido al alto número de predios que se deben encuestar y a la gran cantidad de actores institucionales y sociales presentes en la zona, que ha dificultado el proceso de concertación, lo cual ha retrasado el cronograma establecido". 3) Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas. PRIMERA: La cláusula tercera quedará así: Plazo. Nueve (9) meses a partir de la firma del acta de inicio (09.02.2010). SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá ampliar las pólizas en los términos del presente modificatorio y pagar la publicación en el Boletín Oficial de Corpocaldas. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 02.09.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

OLGA YANETH GALINDO RUIZ

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 10.09.2010

FECHA DEL CONTRATO: 29.01.2010

CONTRATO NÚMERO: 029-2010

CONTRATISTA: CLAUDIA LORENA RIVILLAS CASTAÑO

OBJETO: Impulsar el trámite de solicitudes de concesión de aguas superficiales y permisos de vertimientos

MODIFICACIÓN EN: ALCANCE

VALOR: \$8.256.260

PLAZO: Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (01.02.2010)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.258.508, Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 de diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 02 de enero de 2007, debidamente facultado para la celebración del contrato de acuerdo con el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y, de otra parte, CLAUDIA LORENA RIVILLAS CASTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.053.799.260, Dirección, Calle 28 A No. 30-34, celular 314-6787387, quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará LA CONTRATISTA, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 29.01.2010, se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y LA CONTRATISTA por valor de \$8.256.260 y un plazo de diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (01.02.2010). 2) Que el interventor del contrato solicitó modificar el alcance del mismo con la siguiente justificación: "Dada la priorización que ha debido darse al cargo de información al aplicativo de Parquesoft según la criticidad de esta actividad, el actual proceso de sistematización que se viene adelantando en la Corporación y la circunstancia de que la proyección de 500 actos mensuales colleva su organización por municipios, despacho a los técnicos para su entrega a los usuarios, recibo de la constancia de las comunicaciones y envío de todos los documentos para su archivo en cada expediente, no se ha podido avanzar en las demás actividades planteadas inicialmente y por tanto, se hace necesario disminuir el número de actos a proyectar por mes y adicionar un nuevo literal al alcance del contrato con el fin de propiciar un mejor rendimiento de las demás actividades planteadas". 3) Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas. PRIMERA: El párrafo de la cláusula primera quedará así: Alcance: a) Proyectar como mínimo 80 actos al mes para impulsar trámites de concesiones de aguas superficiales y permisos de vertimientos; b) Apoyar la actualización de las bases de datos de usuarios del recurso hídrico; c) Apoyar la migración de información al aplicativo de Parquesoft; d) Apoyar la generación de informes que deba rendir la Subdirección de Recursos Naturales; e) Relacionar, despachar y enviar para archivo la documentación derivada de los actos impulsados durante el desarrollo del contrato en los respectivos expedientes. SEGUNDA: LA CONTRATISTA deberá pagar la publicación de esta modificación en el Boletín Oficial de Corpocaldas. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 10.09.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CLAUDIA LORENA RIVILLAS CASTAÑO

CORPOCALDAS

LA CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 06.09.2010
 FECHA DEL CONTRATO: 4.09.2009
 CONTRATO NÚMERO: 101-2009
 CONTRATISTA: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
 OBJETO: Suministrar combustible para todos los vehículos y equipos de la Corporación.
 MODIFICACIÓN EN: VALOR Y PLAZO
 VALOR INICIAL: \$50.000.000
 VALOR FINAL: \$75.000.000
 PLAZO INICIAL: Doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución o hasta agotar el presupuesto oficial.
 PLAZO FINAL: Hasta febrero de 2011 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución o hasta agotar el presupuesto oficial.

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.258.508, Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 de diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 02 de enero de 2007, debidamente facultado para la celebración del contrato de acuerdo con el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y, de otra parte, JAIME ANTONIO RAMOS GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 10.278.400, representante legal de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., NIT 830.095.213-0, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 14.09.2009, se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y EL CONTRATISTA por valor de \$50.000.000 y un plazo de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución o hasta agotar el presupuesto oficial. 2) Que el interventor del contrato solicitó modificar el valor del mismo con la siguiente justificación: "Debido a que el saldo actual del contrato sólo cubrirá las necesidades de la Corporación por el tiempo que resta del mes de agosto y la primera quincena del mes de septiembre, se solicita adicionar en \$25.000.000 el valor del mismo, \$16.000.000 para la vigencia 2010 y \$9.000.000 para la vigencia 2011, así como ampliar su plazo en dos meses más con el fin de permitir la continuidad y permanencia del servicio para el cumplimiento del objeto misional de Corpocaldas". 3) Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas. PRIMERA: La cláusula segunda quedará así: Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es la suma de Setenta y Cinco Millones de Pesos (\$75.000.000). Forma de pago: Los pagos se harán mensualmente de acuerdo a las cantidades recibidas en el suministro de gasolina, previa presentación de las facturas e informe de interventoría. SEGUNDA: La cláusula tercera quedará así: Plazo. La duración será hasta febrero de 2011 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución o hasta agotar el presupuesto oficial. TERCERA: EL CONTRATISTA deberá ampliar la garantía única en los términos del presente modificadorio y pagar la publicación en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CUARTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 06.09.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JAIME ANTONIO RAMOS GÓMEZ

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 29.09.2010
 CONTRATO NÚMERO: 225 - 2009
 FECHA: 14.12.2009
 CONTRATISTA: ANDRÉS RIMEL ACOSTA GALVIS

OBJETO:	Estructuración de una estrategia de aprovechamiento sustentable mediante la implementación de un sistema de rancheo de ranas dendrobatidas.
VALOR:	\$9.800.000
MODIFICACIÓN:	Plazo
PLAZO INICIAL:	Nueve (9) meses a partir del acta de inicio.
PLAZO FINAL:	Doce (12) meses a partir del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, como consta en Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento según Acta 01 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de esta modificación, según lo previsto en el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien en adelante se denominará CORPOCALDAS y, de otra parte, ANDRES RIMEL ACOSTA GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.248.163, residente en la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 7^a Nro. 43 – 82 Edificio 53 (Jesús Emilio Ramírez) Universidad Javeriana, quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que se celebró contrato 225-2009, por valor de \$9.800.000 y un plazo de nueve (9) meses a partir del acta de inicio (30.12.2009). 2) Que el interventor del contrato solicitó ampliación del plazo en tres (3) meses más, argumentando que: "Para el cumplimiento del objeto del contrato, se inicio la evaluación de la estrategia de rancheo de dos especies de dendrobatidos en la zona amortiguadora del Bosque de Florencia, logrando información confiable de sólo una de ellas, por tanto, fue necesario trasladar las parcelas a otro lugar donde las poblaciones de la especie fueran más abundantes, con el fin de tener una serie histórica de datos lo suficientemente extensa para lograr conclusiones. Por lo expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: La Cláusula Tercera quedará así: Plazo: Doce (12) meses a partir del acta de inicio (30.12.2009). CLÁUSULA SEGUNDA: El Contratista deberá ampliar la garantía y publicar en el Boletín Oficial de Corpocaldas el presente modificatorio. CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 29.09.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ANDRES RIMEL ACOSTA GALVIS

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA:	10.09.2010
FECHA:	11.03.2009
CONTRATO NÚMERO:	019-2009
CONTRATISTA:	MANUEL HADDER CEBALLOS JIMÉNEZ
OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y de control torrencial en el cauce Viscaya y Quebrada Minitas. Sector Aguas de Manizales, Municipio de Manizales
VALOR:	\$983.689.476, incluido IVA de \$8.402.473
MODIFICACIÓN:	PLAZO
PLAZO ANTERIOR:	16 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009
PLAZO FINAL:	18 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para celebrar contratos, conforme lo previsto en el artículo 11 numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente acto se denomina CORPOCALDAS y MANUEL HADDER CEBALLOS JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 4 327 287 y la Tarjeta Profesional 00703, Dirección: Cerros de la Alambra No. 54, Teléfono: 3014422755, quien actúa en nombre propio y en adelante

se llamará EL CONTRATISTA, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 11.03.2009, se suscribió contrato entre Corpocaldas y el Ingeniero Manuel Hadder Ceballos Jiménez, por valor de \$983.689.476, incluido IVA de \$8.402.473 y un plazo de doce (12) meses contados a partir de la carta de autorización de fecha 09.02.2009. 2) Que el 06.07.2009 se modificó el alcance del contrato, el 24.07.2009 se suspendió su vigencia y se reinició el 21.09.2009, el 17.03.2010 se amplió el plazo en cuatro meses, el 01.07.2010 se suspendió la vigencia y se reinició el 19.08.2010. 3) Que el interventor del contrato solicitó prórroga del plazo en 2 meses, con la siguiente justificación: "Debido al recrudecimiento del invierno de las últimas semanas, el rendimiento de la ejecución de las excavaciones realizadas en este periodo, ha disminuido notablemente por la saturación que presenta el terreno, situación que ha retrasado el perfilado del talud principal". Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: La cláusula cuarta del contrato quedará así: Plazo: 18 meses a partir de la autorización de inicio de actividades comunicada mediante oficio 150664 del 9 de febrero de 2009. CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá ampliar la garantía y publicar en el Boletín Oficial de Corpocaldas del presente modificadorio. CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna variación. Para constancia se firma en Manizales, a los 10.09.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

MANUEL HADDER CEBALLOS JIMÉNEZ

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 03.09.2010

NÚMERO: 133-2009

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE ANSERMA

OBJETO: Construcción de obras de manejo de aguas superficiales en el barrio Galicia, área urbana del municipio de Anserma, departamento de Caldas.

VALOR FINAL: \$108.390.142. Aporte CORPOCALDAS: \$98.309.142 en efectivo. Aporte MUNICIPIO: \$10.000.000.

MODIFICACIÓN: Plazo

PLAZO ANTERIOR: Siete (7) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PLAZO FINAL: Nueve (9) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, como consta en Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento según Acta 01 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de esta modificación, según lo previsto en el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien en adelante se denominará CORPOCALDAS y, de otra parte, JORGE MARIO CORRALES QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía 75.039.866, en su calidad de Alcalde del municipio de Anserma, elegido por votación popular para el período 2008 – 2011 y posesionado ante el Notario Único del Círculo de Anserma, como consta en Acta 01 de 2008, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO – NIT 890.803.005, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que se celebró contrato 133-2009, por valor de \$49.787.701 y un plazo de cinco (5) meses a partir del acta de inicio (26 de octubre de 2009), el día 13 de noviembre de 2009 se adicionó el valor; el 25 de marzo de 2010 se prorrogó el plazo, el día 21 de mayo de 2010 se suspendió la vigencia porque no habían desembolsado en su totalidad los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías y el 30 de agosto de 2010 se reinició. 2) Que el interventor del contrato solicitó ampliación del plazo en dos (2) meses más, argumentando que: "Se presentaron dificultades con la adquisición de materiales para la elaboración de concretos lo que afectó el rendimiento de obra y, por tanto, el cumplimiento de las metas trazadas en el plazo previsto". Por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: La Cláusula Sexta quedará así: Nueve (9) meses a partir de la firma del acta de inicio. CLÁUSULA SEGUNDA: La Corporación Autónoma Regional de Caldas, deberá publicar en el Boletín Oficial de Corpocaldas el presente modificadorio. CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 03.09.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE MARIO CORRALES QUINTERO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA:	30.08.2010
NÚMERO:	230-2009
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN COATI
OBJETO:	Implementar acciones para la conservación de las áreas naturales protegidas de "TARCARA", Municipio de Aguadas, "RIO BLANCO"; Municipio de Manizales y "La Marina" Municipio de Villamaría.
VALOR:	\$33.576.744 en efectivo.
MODIFICACIÓN:	Plazo
PLAZO INICIAL:	Siete (7) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
PLAZO FINAL:	Ocho (8) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, como consta en Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento según Acta 01 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de esta modificación, según lo previsto en el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien en adelante se denominará CORPOCALDAS y, de otra parte, MÉLIDA CRISTINA FRAUME RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.324.930, representante legal de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN COATI NIT 900186148-4, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que se celebró contrato 230-2009, por valor de \$33.576.744 y un plazo de siete (7) meses a partir del acta de inicio (22 de diciembre de 2009); el cual fue suspendido el día 18 de junio de 2010 por la temporada de vacaciones escolares y reiniciado el día 27 de julio de 2010. 2) Que el interventor del contrato solicitó modificación del mismo en plazo, argumentando que: "La Fundación subcontrato para la elaboración de los planes de manejo predial de la reserva de Rio Blanco y el contratista padeció una enfermedad que le impidió dar continuidad con el objeto contractual, razón por la cual COATI debe adelantar una nueva subcontratación para los productos faltantes". Por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: La Cláusula Sexta quedará así: Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá ampliar las pólizas en los términos del presente modificatorio y pagar la publicación en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

MÉLIDA CRISTINA FRAUME RESTREPO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

